# PROVINCIA DE SALTA



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — Nº 4342 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 1952

RGENTIN

TARIFA EEDUCIDA CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propieden Intelectual Nº 321,591

#### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a

12.30 horas

# PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND.
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBI () AS Sr. NICOLAS VICO GIMENA MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YAÑEZ DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

#### TARIFAS GENERALES

Becreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Ast 16 and Desugar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes. \$ 0.30

Número atrasado de más de 1 mes hasta
1 año . . . . . . . . . \$ 0.75

Número atrasado de más de un año . . . . \$ 1.50

SUSCRIPCIONES

 Suscripción mensual
 \$ 3.45

 "trimestral
 " 9.75

 "semestral
 " 19.05

 "anual
 " 37.50

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN: PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).
- h) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

40 " una página se cobrará en la proporción correspondiente.

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949 y Tarifa adicional — Decre tos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 pala	Hasta 10 días				Hasta 30 días		
	\$	\$ -	<b>.</b>	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. Remates de Inmuebles Vehículos, maquinarias y ganados Muebles y útiles de trabajo Otros edictos judiciales Licitaciones Edictos de Minas Contratos de Sociedades B a l a n c e Otros avisos	 30.— 37.50 30.— 22.50 30.— 37.50 60.— 45.—	1.50 2.25 3.— 2.25 2.— 2.25 3.— 4.50 3.75 3.75 2.25	60.— 67.50 52.50 37.50 52.50 67.50 ——	5.25 4.50 3.— 4.50 5.25 —.— 6.—	45.— 90.— 90.— 75.— 52.50 75.— 90.— — 105.— 90.—	6.— 5.25 4.50 5.25 6.— —.— 7.50	- CMa.

Art. 1º \_ Cada publicación por el término legal so bre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

# TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512, del 6 y 27 de Setiembre de 1951 Art. 1º - Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

# UMARIO

PAGINAS

					•		SECCION ADMINISTRATIVA:			
	DE	CR	ET(	DS DE	L P	ODE	R EJECUTIVO		,	
M.		Econ					2 — Adjudica un lote fiscal Nº 33 del Dto. de Anta para su exploración forestal al señor Palermo.	$\overline{}$		4
"	"	"	"	3074		**	— Adjudica a una imprenta la provisión de planillos de Foja de 1 uta y Actividades Lucrativas.	4	al	5
"	"	"		" 3078	5 "	**	— Liquida fondos a la Asociación Cooperadora Escuela Nacional de Comercio de Orán			5
M.	de ·	Gob.	Ио	3076		**	— Liquida fondos al H. Pagador de la Gobernación.			5
. "	"	"	"	3077	u	"	,— Acepta renuncias, nombra y suspende a personal de Policía de Campaña			5
"	"	"	"	3078	"	"	— Liquida fondos al H. Pagador de la Gobernación	5	ai	. 6
**	"	"	"	3079	"	"	— Liquida fondos al H. Pagador de la Biblioteca Provincial			İ
"	"	"	"	3080	"	••	— I. quida fondos α la Direc. Provincial de Turismo			6
**	"	"	"	3081		**	— Acuerda un subsidio al C. Gral. de Educación para gastos de la Delegación de Maestros			
							que viaja a la Universidad de Cuyo.			ß
M.	de	A. S	. <i>M</i> o	3082 4	iel 22	/12/5	2 Adjudica a una casa de comercio la provisión de uniformes para ordenanzas del Hospi-			
							tal del Milagro			6
,.	"	"	"	3083	"		— Prorroga una licencia a una emplecda de Odontología.			8
"	"	"	"	3084	"	"	— Adjudica a una casa de a mercio la provisión de lienzo para ropa de cama del Hospital			
							del Milagro y de la Campaña	8	œ	7
,,	"	"	"	3085	"	"	- Aprueba un gasto efectuado por Direc. Gral. de Salubridad y dispone su liquidación			7
M.	de :	Econ.	No	3086	"	n	— Liquida fondos a favor del señor Carlos Bombelli por un crédito reconocido a su nombre			F
2,	"	"	••	3087	"	"	- Liquida fondos al Instituto Provincial de Seguros			J
"	"	"	"	3088		**	— Aprueba resoluc, reconociendo servicios del Sr. Francisco Genovesse	8	al	9
"	"	"	"	3089	"	"	— Establece normas para la presentación de fianzas del personal de la Adm. Pública	8	άĮ	9
"	**	"	"	3090	"	"	- Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Pedro Vargas			Э
**	"	**	"	3091	"		- Aprueba resolución reconociendo servicios del Sr. Carmelo Díaz,	B	ai	10
"	"	"	"	3092-	"	"	- Aprueba resoluc, dictada en A. G. A. S.			10
**	",	"	**	3093	"	4.5	Aprueba resoluc, dictada en A. G. A. S	10.	લ્લે	11
41	"			3094	"	n,	- Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Manuel Policarpo Romero			11
43	"	. "	11	3095	11	"	— Modifica el decreto Nº 2831 52 dejando establecida la transferencia de la Usina de Gral.			
\		•					Mosconi con la Municipalidad del mismo lugar.			11

BOLETIN OFICIAL SALTA, 30 DE DICIEMBRE DE 1952		-LUMA	=
	Pagn	VAS	
" " " 3096 " " — Reconoce un crédito a favor de Dirección de Arq. y Urbanismo.  " " " 3097 " — Aprueba resoluc dictada en A. G. A. S.  " " " 3098 " — Aprueba resoluc dictada en A. G. A. S.  " " " 3099 " — Aprueba resoluc dictada en A. G. A. S.  " " " 3100 " — Aprueba resoluc dictada en A. G. A. S.	11 al	12 . 12	
EDICTOS DE MINAS:			
Nº 8838 — Expte. Nº 1827—V— de Savo Veinovich.  Nº 8828 — Expte. Nº 1813 —G— de José Gavenda.  Nº 8827 — Expte. Nº 1854 —G— de José Gavenda.  Nº 8826 — Expte. Nº 1812 —W— Lutz Witte.  Nº 8811 — Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa.		13 14 14 14	
EDICTOS CITATORIOS:			
Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.  Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.  Nº 8791 — Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián.  REMATES ADMINISTRATIVOS:		14 14 14	
Nº 8837 — Por Martín Leguizamón remate equipo soldador.	·. •	19	
SECCION JUDICIAL:	•		•
TOTAL GUARGONIA.			
RDICTOS SUCESORIOS:  Nº 8859 — DeFernando ó Ferdinando Toffoli.  Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez.  Nº 8857 — De Elikoer Salgado.  Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay.	\$ \$47 \$ \$	15 15 15 15	,
No 8853 — De Abundio Piomo		15	
. Nº 8844 — De Gregorio Canchi		15	
Nº 8840 — De Angela Nerina Marenco de Choque.  Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Parlán.  Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio.		15 15 15	
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz	,	15 15	
No 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.		15	
N° 8787 — De Héctor José Gómez	x	15 15 15	٠
Nº 6755 - Luis Fiorila.		15	
Nº 8748 — De Pedro Crisélogo ó Pedro Retambay.  Nº 8723 — De Venancio Izquierdo.  Nº 8718 — De Miguel Bouhid.		15 15	
No 8712 — De Alfredo Justo Aguilar.	in distribution. Line	18	
POSESION TREINTAÑAL:			
Nº 8846 — Deducida por Santos Veria	-4	18 18	
Nº 8833 — Deducidα por José Antonio Argalchi	,	18	
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López	: .	16 16	
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.  Nº 8758 — Deducida por Clèmencia Avila de Barrionuevo		16 16	
deslinde, mensura y amojonamiento:			
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero	18 c	17	
REMATES JUDICIALES  Nº 8842 — For Jorge Raúl Decavi		17	
Nº 8842 — Por Jorge Raul Decayl.  Nº 8824 — Por Luis Alberto Davalos.  Nº 8810 — Por Martin Leguizamón.  Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo.		17 17 17	
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.  Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi.	. (II)	17 17	
CITACIONES A JUICIO:  Nº 8847 — Juicio desalojo Savo Veinovich vs. Nestor Castiella Plaza.  Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	17 ci	17 1 ,18	
INSCRIPCION DE MARTILLEROS:  Nº 8849 — De Luis Colmenares	į. į	18	

**PAGINAS** 

#### SECCION COMERCIAL:

QUIEBRA: Nº 8818 — De Martin Poma		18
CONTRATOS SOCIALES:  Nº 8855 — De la razón social Pecci y Facchin.  Nº 8841 — De la razón social Brandenburg y Clérici S. R. L.		
DISOLUCION DE SOCIEDADES:  Nº 8834 — De la razón social Angel Salomón y Cia		20
PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:  Nº 8848 — De la razón social Viñuales, Royo, Palacio y Ca. S. R. L		20
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD: Nº 8854 De la Confitería Orán en la ciudad de Orán		29
SECCION AVISOS	•	
ASAMBLEAS:		
Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28/12/1952		23 23
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	•	-23
AVISO A LOS SUSCRIPTORES		23
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		23
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES		23

#### Seccion auministrativa

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3073-E.

'Salta' 19 de diciembre de 1952. Expediente Nº 7031|P|1950.

VISTO este expediente, al que se agregan las actuaciones por las que el señor Walter NESTOR A.PALERMO solicita se adjudique a su favor, para su explotación forestal 1.000 Has. de terreno de la fracción 1, del Lote Fis\_ cal Nº 33 del Departamento de Anka, en un todo de acuerdo con el art. 41 de la Ley Na\_ cion(al Nº 13.273; y

#### CONSIDERANDO:

Que el recurrente según declaración jurada que corre a fs. 9 de este expediente se encua\_ dra en las disposiciones del art. 41º ya men\_ cionado precedentemente; /

Qe según diclameri de Fiscalía de Estado, la concesión solicitada puede ser acordada, con exigencia a que el señor WALTER NESTOR A. PALERMO dé estricto cumplimiento a los requisitos enumerados a fs. 12 por Administra. ción Frovincial de Bosques;

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Adjudícase a favor del señor WAI. TER NESTOR A. PALERMO, para su explotación forestal, y en un todo de acuerdo a lo que dispone el art. 41º de la Ley Nacional Nº 13.273, 1000 Has. de terreno de la fracción 1 del Lote Fiscal Nº 33 del Departamento de An ta, la que se indicará de conformidad al pla. no qe corre a fs. 8 de este expediente.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor PALERMO, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para la explotación to stat de que se trata:

- a) A todas las cláusulas establecidas por la Ley Nacional 13.273 y el Decreto Re. glamentario Provincial Nº 12,563 del 18|4|52.
- b) Firma de la Escritura o Contrato conce sión.
- A las normas de explotación que fijará Administración Provincial de Bosques.
- rimetrales, las que deberán ser aproba pusiera la enajenación de la misma. das por Dirección General de Inmuebles.
- e) Abonar los aforos que la División Costos vincial de Bosques determinará de acuer do con el art. 43º de la Ley Nacional QUES FISCALES". 13.273 para los productos a extraer.
- Abonar o depositar una fianza hipote. caria o un documento ante: de la firma de la Escritura o Contrato\_concesión por conhepto de depósito de garantía de \$ 2.50 (DOS PESOS C|CINCUENTA CTVS.) MNN. por Ha. Dto.  $N^{\overline{S},\overline{S}}$ 1.659 del
- g) A los Decertos 6399 y 8761 del 27 de abril y 10 de octubre del año ppdo. respecti\_
- h) Instalar el aserradero que motiva la pre senie concesión dentro de los 6 meses  $\alpha$ partir de la firma de la respectiva Escritura (Dto. 2.005 del 8 de octubre de 1952).
- i) El plazo de explotación será de tres juício de la Administración Provincial de Bosques y en base a al existencia de

maderas así correspondiera

Art. 3º - La concesión que se otorga por el presente decreto caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecu\_ tivo de la Provincia, disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4° — Déjase establecido que la Provin cia, recolpcerá preferencia al señor WALTER HESTOR A. PALERMO para la adjudicación en venta de la fracción cuya explotación fores\_ tal se le adjudica por el artículo 1º del presen d) Efectuar la apertura de las picadas per te decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dis

Art. 5º - El producido de la explotación concedida por est<sub>e</sub> decreto deberá ingresar y Valuaciones de la Administración Pro. Les ou continuidad con crédito al rubro: CUEN TAS ESPECIALES — EXPLOTACION DE BOS\_

> Art. 60 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Ofical y archivese.

## RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3074-E.

Salta, 19 de diciembre de 1952. Expediente Nº 6779|R|952.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el con concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros, para la provisión de 5.000 plani. anos, prorrogables a otros dos más si a llas "Foja de Ruta", 30.000 formularios de "Ac tividades Lucrativas" y 10.000 boletas de de pósito -Ley Nº 1192 con destino a Dirección

General de Rentas; atento a que de las propuestas resultan más convenientes las presen PARTIDA 1 "Construcciones, refecciones y motadas por la Imprenta El Colegio y Talleres Gráficos San Martina y a lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Adjudicase a la IMPRENTA EL CO LEGIO la provisión de 5,000 (cinco mil) planillas "Foja de Ruta" y 30.000 (Treinta mil) formularios de "Actividades Lucrativas", de conformidad en un todo a la propuesta presen tada y con destino a Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 2.352.-(Dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 1//n.).

Art. 2º - Adjudícase a los TALLERES GRA FICOS SAN MARTIN. la provisión de 10.000 (diez mil boletas de depósito -Ley Nº 1192, de conformidad en un todo a la propuesta pre\_ sentada y con destino a Dirección General de Rentas por un importe total de \$ 1.550.-(Un mil quinientos cincuenta pesos moneda na cional).

Art. 3º - El gasto autorizado por el presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 3.902.— (Tres mil novecientos dos pesos mn.), se liquidará y abonará a favor de las firmas adjudicatarias, en oportunidad en que dichas provisiones se reciban de conformidad, coil imputación al ANEXO D- INCISO VI -OTROS GASTOS- PRINCIPAL a) 1- PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente ---Orden de Pago Nº 7.

Art. 4º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y circhivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3075-E Salta 19 de diciembre de 1952. Orden de Pago Nº 584, del Ministerio de Economía. Expediente Nº 7033|A|952.

VISTO este expediente por el que la Aso\_ ciación Cooperadora Escuela Nacional de Co mercio y Sección Anexa de Bachillerato de Orán solicita ayuda para solventar en parte los gastos que demaride la construcción del edifi cio donde funcionará el Colegio Nacional en dicha localidad;

Por ello, siendo propósito de este Gobierno conceder dicha ayuda dados los altos fines que persigue no obstante lo informado por Conta\_ duría General,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Con intervención de Contadurí Ge neral de la Provincia paguese por Tesore ría General a favor de la ASOCIACION COO PERADORA ESCUELA NACIONAL DE COMER CIO Y SECCION ANEXA DE BACHILLERATO DE ORAN, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.-- (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda en parte el pago de la construcción del edificio de dicho Estableci miento, con imputación al ANEXO I- INCISO

V- ITEM 1- PRINCIPAL 2- PARCIAL a)blaje en Edificios Fiscales" de la Ley de Pre supuesto en vigor.

Art. 20 - Comuniquese, publiquese, insérse en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3076-G.

Salta 19 de diciembre de 1952. Expediente Nº 1806|52.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos de la Secretaría Gene\_ ral de la Gobernación eleva factura del señor Angel Gentile en la suma de \$ 2.449 moneda nacional, por el concepto expresado en la mis ma que corre agregada a fs. 2|3 de estos obrados; por ello y atento lo informado por Con\_ taduria General de la Provincia y siendo ex presa disposiciones de la Secretaria General de la Gobernación,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de DOS MIL CUA TROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.449 moneda nacio. ntal), a fin de cancelar con dicho importe lo factura presentada por el señor Angel Gentile y por el concepto detallado en la misma; de\_ biéndose imputar dicho gasto al Anexo BIn\_ ciso I- Item 14- OTROS GASTOS- Principal a) 1- Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Adual Nº 7.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insérte, se en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3077-G.

Salta 19 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 8115|52.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policia de la Provincia eleva nota núme ro 4639, de fecha 16 de diciembre del año en cur so; y atento lo solicitado en la misma,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. ·1º - Déjase vacante la plaza de Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Joaquín V. González (Anta), por haber fallecido con fecha 15 del actual, su titular don LUIS RO-BERTO GUZMAN; y con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 2% - Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el férmino de ocho (8) días al agente de la Comisaría Sección Segunda adscripto a Plazas y Parques, don FELIPE BANDA; con anterioridad al día 8 del actual.

Art. 30 .- Acéptase la renuncia presentada por el Sub Comisario de 2da, categoria de . Pocitos (San Martin don ERNESTO JOSE APARICIO, con. anterioridad al día 12 del actual.

Art. 4º -- Asciéndese al cargo de Sub Comisario de 2da. categoría de Pocitos (San Martín) al actual Oficial Escribiente de 1ra. categoria de la Sección Tercera, donNESTOR VISUARA; en remplazo de don Ernesto José Aparicio y con anterio ridad al día 16 del corriente mes.

Art. 50 - Acéptase la renuncial presentada por el Secretario General de Policía de la Provincia. don JORGE SANMILLAN ARIAS; a partir del día lo de enero próximo.

Art. 6º — Danse por terminadas las funciones del agente de la Sub Comisaría de Santa Victoria (Rivadavia) don MARTIN MORENO; a partir del día lo de enero del año próximo.

Art. 7º - Nómbrase agente de la Sub Comisaria de Urundel (Orán), al señon CLEMENTE CE SAREO BACAGASTA (C. 1927); en la vacante de jada por el mismo y a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 6º - Nómbrase, en carácter de ascenso, Sargento de la Comisaria de Campamento Vespucio (San Martín, al actual agente de la misma. don HIGINIO ALVARADO; en reemplazo de don Clemente Aguirre y a partir del día 1º de enero

Art. 90 - Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 13del actual, por la cual se suspende en forma preventiva al Comisario de Ira. categoria (Jefe del Cuerpo Bomberos) actualmente Jefe de la División de Tránsito, don DOMINGO ECHECHURRE; con anterioridad al día 31 del mes en curso.

Art. 100 - Nómbrase agente de la Sub Comisaria de Arbol Solo (Orán) al señor JUAN CON-TRERAS (C. 1920); en remplazo de don Nicanor Mérida y a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 11. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3078-G.

Salta. 19 de diciembre de 1952.

ANEXO G - Orden de Pago Nº 306.

Expedientes Nº 7165|49, 3385|51, 5432|50 8790|50, 6499|50, 6124|51, 5827|50 1468|50, 6342|50 7122|50, 6276|51, 6272|50, 6273|50 6567|50 6645|50 6677|50 6872|50, 7737|50, 15357|49, 17138|48, 17154|48, 17036| 48, 17102|48, 17035|48, 17223|48 y 17249|47.

VISTO estos obrados en los que se solicitan liquidación de las sumas adeudadas al Hotel Salta por crédito reconocidos, en las sumas de \$ 1.068.90 y \$ 202.50; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 7 del expediente mencionado en último término,

#### El-Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1 -0 Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBER-NACION, la suma de UN-MIL DOSCIENTOS SE-TENTA Y UN PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 1.271.40 min., en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G- Inciso Unico- Deuda Pública- Principal 3 Parcial "Ley o 1562 52, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, msértese en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Sele de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3079-G.

Salta 19 de diciembre de 1952. ANEXO G - Orden Ide Pago Nº 307.

Expediente Nº 7431|51 y agreg. Nº 7839|52.

VISTO el presente expediente en el que la Tienda "La Mundial", presenta facturas por \$ 377.50, en concepto de provisión de un uniforme al Ordenanza de la Biblioteca Provincail "Dr. Victorino de la Plaza", don Carlos R. Gramajo; y atento lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PA-GOS DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL "Dr. VIC-TORINO DE LA PLAZA", la suma de TRESCIEN-TOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 50 100 M/N. (\$ 377.50 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago a la Tienda "La Mundial", por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G- Inciso Unico- DEUDA PUBLICA- Frincipal 3- Parcial Ley  $N^o$  1562—52— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insérteso en el Registro Olicial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Iefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO No 3080-G ANEXO "G"

Orden de Pago Nº 308

Salta, diciembre 19 de 1952

Expediente Nº 7438|52 y agregados 6856|51.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo, eleva facturas presentadas por el Hotel "Trasandino", por le suma de \$ 245. min. y por el concepto ex. presado en la misma; y atento lo informado DECRETO Nº 3082-A por Contaduría General; a fs. 19 vta;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º .- Previa intervención de Contaduría General; liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION PROVIN-CIAL DE TURISMO, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M|N. (\$ 245 m|n.) para que a su vez haga efectivo dicho importe al Hotel "Trasandino", por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse di cho gasto al Anexo G Inciso Unico DEUDA PU-

BLICA Principal 3 Parcial "Ley Nº 1562|52" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuniquese, publiquese, insérse en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3081-G

ANEXO C

Orden de Pago Nº 309

Salta, diciembre 19 de 1952

Expediente Nº 7994(52

VISTO la nota de fs. 1 de este expediente, en la que el Consejo General de Educación solicita una partida de \$ 2.000 como contribución del Gobierno de la Provincia para costear los gas. tos del grupo de maestras que viajarán a la ciudad de Mendoza, para asistir a los Cursos I se al Anexo E Inciso IX Principal a) 1 Parcial de Verano que se dictarán en la Univercidad de cuyo, atento lo informado por Contaduria General y siendo propósito del Poder Ejecutivo acordar esa contribución como adhesión a los elevados fines de perfeccionamiento persegui. do por las educacionistas aludidas;

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

10- Acuérdase por este única vez al Con sejo General de Educación de la Provincia, la cantadidad de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000) como contribución del Gobierno de la Provin. cia a los gatsos de la delegación de maestros que asistirán a los cursos a dictarse en la Uni... versidad de Cuyo, de la ciudad de Mendoza.

2º - Por Tesoreria General y previa interven ción de Contaduría General liquidase al CON. SEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PRO-VINCIA, la suma de DOS MIL PESOS MN. (\$\_ 2.000), a los fines indicados en el artículo pre cedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art: 3° - El gasto dispuesto se imputará al Anexo C Inciso 1 Otros Gastos Principal a) l Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor. Art. 40. - Comuniquese, publiquese, insét tese en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 11.890|952

VISTO este expediente en el que la Interven. ción de la Sociedad de Beneficencia de Salta solicita la provisión de cinco uniformes con des tino a los porteros del Policlinico del señor del Milagro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que del Concurso de Precios realizado por la Dirección General de Suministros del Esta. di entre las casas del ramo, previa Resolución Ministerial Nº 2254 del 24/11/52 se desprende que unicamente se presentó enviando presupuesto y muestras la firma La Mundial de es ta ciudad:

 $Po_{\Gamma}$  ello, atento a lo aconsejado por la citada dependencia, y a lo manifestado por Contadu. ría General de la Provincia a fs. 10 via,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Adjudicase a la firma "La Mundial" de esta ciudad, la provisión de cinco uniformes en casimir gris de pura lana de acuerdo a la muestra que corre agregada a este expedierite, y al precio de \$ 420. m/n. (CUATRO. CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL coda uno con destino a los porteros del Poli. clinico del Señor del Milagro, dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficen. cia de Salta

2º - El gasto total de \$ 2.100. m/n. (DOS MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), σ que asciende esta erogación, deberá imputar. 46 UNIFORMES Y EQUIPOS, de la Ley de Presupuesto en vigor.

- Art. 3º - Comuniquese, publiquese, insérte. se en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Walder Yañez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3083-A

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 11.061|952

VISTO este expediente en que la Auxiliar 6º de, Oficina de Odontología de la Dirección General de Salubridad, señorita María Antonia Gines, solicita una prórroga en la licencia con. cedida por decreto Nº 11.813|52, atento a las actuaciones practicadas y a lo manifestado por Contaduría General a ls. 4 vta.;

#### El Gobernador de la Provincia

# DECRETA:

Art. 1º - Prorrógase a partir del día 18 de setiembre último y hasta el 31 de diciembre en) curso, la licencia extraordinaria concedida a la Auxiliar 6º de Oficina de Odontología de la Dirección General de Salubridad señorita MARIA ANTONIA GINES, sin goce de sueldoen virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 96 de la Ley 1138 en vigor

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y cucatvose.

#### RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Páblica

DECRETO Nº 3084-A

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 11.882|952

VISTO este expediente en el que la Interven. ión de la Sociedad de Beneficencia de Salta solicita la provisión urgente de lienzo con des... tino a la confección de ropa de cama, esc.

dependencia; y

#### CONSIDERANDO:

Que del Concurso de Precios realizado por la Dirección General de Suministros del Estado entre las casas del ramo, previa Resolución Ministerial, se desprende que, de las firmas que se presentaron, la propuesta de mayor con veniencia dentro de calidades similares y pre cios ecolómicos corrresponde a la firma Der\_ arm E. Nallar de esta ciudad:

Por ello y atento a lo manifestado por Con\_ taduría General de la Provincia a fs. 16;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECR'ETA:

Art. 1º - Adjudicase a la firma "DERGAM E. NALLAR" de esta ciudad, la provisión de con destino a la confección de ropa de cama, neficencia de Salta.

Art. 2° — El gasto total de \$ 17.850.  $m_{\mu}$ . (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a que asciende esta erogación, deberá imputarse al Anexo E Inciso IX Principal a) 1 Parcial 46 UNIFORMES Y EQUIPOS, de la Ley de Presupuesto en vi-

Ari. 3º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Pegistro Oficiol y archivese

#### RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

#### DECRETO Nº 3085-A

Orden de Pago Nº 142 Salta, Diciembre 22 de 1952. Expediente Nº 10.446 952

VISTO este expediente en el que Dirección General de Salubridad solicitó oportunamente la correspondiente autorización para adquirir, con carácter urgente, productos medicinales de imprescindible necesidad para la atención de sus servicios asistenciales; y.

#### CONSIDERANDO:

Que de los informes que corren a fs. 3 y 4 de estas actuaciones se desprende que, del concurso de precio realizado en su oportunidad, la oferta formulada por "Laboratorio York", es aceptable dada la conveniencia de sus precios y condiciones de venta, máxime teniendo en cuenta la inestabilidad de los precios y los inconvenientes con que se tropieza a menudo para adquirir productos medicinales:

Que en mérito a la urgente necesidad de proveerse de los productos de referencia, por falta de existencia en Depósito, la repartición recurrento se vió precisada o adquirirlos y distribuirlos de inmediato entre los numerosos servicios asistenciales de su dependencia; habiendo logrado con ello su prestación ininterrumpida en salvaguardia de la salud de la provincia;

Por ello, y atento a las disposiciones enuncia-

para los distintos servicios hospitalarios de su das en el ino c Art. 50º de la Ley de Contabili- Decreto Nº 3087-E. dad Nº 941.

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD en la suma de \$ 27.150. - mln. (VEINTISIETE MIL CIEN-TO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), de conformidad a los motivos expresados precedentemente, y por encontrarse el mismo encuadrado dontro de las excepciones a que se refiere el art. 50º Inciso c) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2º - Por Tesorería General de la Provincia y con la debida intervención de Contadúria General, liquidese a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 27.150 mn. VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PE-1.500 metros de lienzo satinado, doble aricho, SOS MONEDA NACIONAL) con cargo de oportual precio de \$ 11.90 el metro según muestra  $n_{\alpha}$  randición de cuentas y para que ésta a su Nº 7 que corre agregada al presente expediente vez proceda a cancelar la deuda contraída con "LABORATORIOS YORK", por el concepto expreetc., para los servicios hospitalarios dependien sado anteriormente, debiendo imputarse este gastes de la Intervención de la Sociendad de Be\_ to en el Anexo E— Inciso VIII— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

> Art. 3º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Público

Decreto Nº 3086-E.

Salta, 22 de Diciembre de 1952.

Orden de Pago No 582,

viel Ministerio de Economia.

Expediente 'Nº 3006-B-951 y 6460-B-952.

Visto este expediente en el que el señor Carlos Bombelli solicita liquidación de los créditos que mediante decretos Nros. 619|52 y 1000|952, fueron reconocidos a su favor por las sumas de \$ 12.179 у \$ 1.365:39:

Por ello, atento, a que los mismos se encuen tran incluídos en la Ley Nº 1562|52 que autoriza su pago, según informe de Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CARLOS BOMBELLI, la suma total de \$ 15.544.39 (QUINCE MIL QUINIEN TOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 39/100 MONEDA NACIONAL, en cancelación de los créditos reconocidos por decretos Nros. 619 52 y 1000|52, con imputación al ANEXO G- INCISO UNICO- DEUDA PUBLICA- PRINCIPAL 3- PAR CIAL "Ley No. 1562|52" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insérte\_ tese en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

#### Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas MELL LA

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Orden de Pago Nº 583,

del Ministerio de Economia,

Expediente Nº 15171|952.

Visto este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito que por \$ 35.108.55 sereconociera a favor del Instituto Provincial de Seguros, por decreto No 12.896 52; atento a que el mismo se encuentra incluído en la Ley Nº 1562|52 y lo informado por Contaduría General,

, r . 1

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 35.108.55 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el gasto reconocido por decreto Nº 12.896 52, con imputación al ANEXO G- INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3... PARCIAL "Ley Nº 1562|52" de la Ley de Presupu∈sto en vigor.

· Art. 20. — Comuniquese públiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 3088-E.

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Expediente Nº 6573|G|1952.

Visto estas actuaciones en las que el señor FRANCISCO ANTONIO GENOVESE, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para hacerlos valer en la jubilación que solicitó ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubi laciones y Pensiones de la Provincia de Salta. mediante Resolución Nº 1389-J- (Acta Nº 69) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de. la Ley de la Materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a is. 34 y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10 - Apruébase la Resolución Nº 1389-J-(Acta Nº 69) de fecha 1º de diciembre del comiente año, diclada por la Junta Administradora de la Coja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 10 - RECONOCER los servicios prestados por el señor FRANCISCO ANTONIO GENO-VESE en la Administración Pública de la Provin: cia, durante el lapso comprendido desde el 25. de febrero de 1919 hasta el 31 de octubre del mismo año con un sueldo mensual de CIEN PESOS (\$ 100) MONEDA NACIONAL, desde el 30 de enero de 1925 hasta el 3 de setiembre del mismo año con un sueldo mensual de DOSCIENTOS VEIN TE PESOS (\$ 220) MONEDA NACIONAL, desde

el 7 de setiembre hosta el 10 de setiembre de 1925 con un sueldo mensual de CIENTO CINCUEN TA PESOS (\$ 150) MONEDA NACIONAL y desde el 16 de mayo de 1928 hasta el 13 de diciembre del mismo año con un sueldo mensual de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) MONEDA NACIONAL, lo que hace un total de un (1) año, diez (10) meses y doce (12) días, y formular a tal efecto, cargos al mencionado afiliado y al Gobierno de la Provincia por las sumas de CUATROCIENTOS SETENTA! Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 471.90) MONEDA NACIONAL a cada uno de ellos, los que deberán ser atendidos conforme lo establece el art. 24 de la Ley 774.

"Art. 2º — DECLARAR Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316|46, tres (3) años, dos (2) meses y tres (3) días de servicios prestados por don FRANCISCO ANTONIO GENOVESE en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO Nº 3089-E.

Salta, 22 de diciembre de 1952.

VISTO lo prescripto por la ley Nº 941 de Contabilidad de la Provincia, facultando al Poder Ejecutivo para determinar los funcionarios que deben prestar fianzas y

#### CONSIDERANDO:

Que es desde todo punto de vista conveniente la prestación de fianza por todos los agentes de la Provincia cualquiera sean sus funciones, jerarquía, jurisdicción y período de permanencia en el cargo, con excepción únicamente de aquellos para los cuales las leyes provinciales instituyen un procedimiento especial para juzgar su responsabilidad;

Que hasta el presente solamente un número reducido de agentes de la Provincia constituye fianza y aún en esos casos, esas garantías ofrecen inconveniente que hacen aconsejable su sus-

DESDE	HASTA	TIEMPO Añ. Ms. Ds	SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
מממונות	HUNTE	Air. Ms. Ds.	BOLLEDO .	FEHOIDIDOO
	0	***************************************		
25 2 919	31 10 919	0 8 6	100.—	820
30 1925	20 7 925	0 5 21	220.—	1.254
21 7 925	3 9 925	0 1 13	220.—	315.33
7 9 925	10 9925	0 0 4	150.—	20
16 5 928	13 12 928	0 6 28	200.—	1.386.66
4 11 929	24 2 931	1 3 21	330.—	5.181.—
		<del></del>		
	B.	3 2 3		8.976.99

"Art, 3º — Establecer en la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.596.51) MONEDA NACIONAL, la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los aris. 8º y 20º del Decreto Ley 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Frovincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

"POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:

"Importe de los cargos más los aportes ingresados con sus intereses del 41/2

SALTA (ESTADO)

"50% de la diferencia, art. 20° del Decreto—Ley 9316|46 . . . . . . . \$ 434.9

"POR CUENTA DEL AFILIADO: "Francisco Antonio Genovese

"Francisco Antonio Genovese
"50% diferencia art. 20º Decreto Nº
9316/46, art. 5º de la Ley 1341, Con-

TOTAL .... \$ 2.596.51

Art. 20 — Comuniquese, publiquese, insértese ven el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO \
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

titución por un régimen que, obviando aquéllos, asegure el resarcimiento de los perjuicios que eventualmente puedan ocasionar a la Provincia en el desempeño del cargo;

Que la institución de un régimen de "Seguro de Garantía" uniforme y general pora todo el personal provincial, ha de reportar apreciables ventajas tanto por la automaticidad de la prestación y la modicidad de la prima, como por su economía, y también por la simplicidad del procedi miento que se aplica para el resarcimiento del daño causado por el agente;

Que en cuanto a las primas de este seguro, cabe señalar que no incidirán mayormente sobre los haberes del personal, dado que para aquellos que están comprendidos en el Seguro de Vida Obligatorio se costearán con un porciento del aporte que realizan para cubrir las primas del mismo y para los restantes se establece un desem bolso mínimo;

Que no obstante la modicidad de la prima, el carácter oficial y mutual del régimen de seguro previsto, permitirá el resarcimiento integral del perjuicio ocasionado al Fisco provincial;

Que las Terceras y Quinta Conferencias de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta el régimen de fianzas y seguro establecido por la Ley nacional Nº 12.961 y su reglamentación (artículo 110°, recomendaron a las provincias su adopción, previo ajuste de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el orden local, a las que rigen en jurisdicción nacional, lo cual ya ha sido realizado por esta Provincia;

Que para la aplicación de este régimen resulta imperativo la adopción de las medidas pertinentes para que la Caja Nacional de Ahorro Postal pueda utilizar un porciento de las primas del Sequro de Vida Colectivo Obligatorio vigente en la Provincia, para cubrir las correspondientes a este nuevo seguro que se implanta:

Por ello y atento a lo informado por la Caja Nacional de Ahorro Postal,

# El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — La presidción de fianzas por el personal al servicio de la Administración Pública Provincial, se ajustará a las normas establecidas en el presente decreto.

Art. 2º — Todos los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Provincial, inclusive los de las entidades descentralizadas, cualquiera fuera su jerarquía, que se encuentren al servicio de la Provincia al 1º de enero de 1953, como así también los que se incorporen en el futuro, deberán rendir fianza.

Solomente estám exceptuados de esta disposición los miembros del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura y los Jueces que integran el Poder Judicial.

Art. 3º — El personal accidental o transitorio y el contratado que no estuviere al servicio permanente de la Provincia, deberá también presiar ficanza de accuerdo con la presente reglamentación.

Art. 4º — La fianza que para el desempeño de sud funciones deberán prestar los agentes que actúen en comisión, sin gozar de retribución alguna de la Provincia, será determinada en cada caso por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, pudiendo eximirse del cumplimiento de ese requisito si así se estimare conveniente, lo cual será establecido también por el citado Ministerio mediante resolución expresa.

Art. 5º — El monto de la fianza que della prestar el agente será de m\$n. 10:000.—, la qua cubrirá el importe de los cargos que se formulen contra aquél por perjuicio occisionados al Fisco de la Provincia durante el desempeño de sus funciones, con exclusión de los intereses y ocostas que pudieren existir.

Art. 6º — La fianza será cumplida mediante el Seguro de Garantía a cargo de la Cajá Nacional de Ahorro Postal, implantado en el orden nacional por el decreto Nº 8.271 949, al que esta Provincia adhiere en virtud de lo acordado por el decreto nacional Nº 7.059 52.

Art. 7º — Si con motivo del desempeño de sus funciones algún agente causare un perjuicio al Fisco, la Contaduría de la Provincia intervendra, conforme a lo establecido en el art. 102º de la Ley de Contabilidad, emplazando al responsable para que haga efectivo el importe correspondiente.

Vencido el término acordado sin que el agente hubiere reintegrado el daño, la Contaduría denunciará a la Caja el monto respectivo a los efectos de la afectación de la garantía, acompañando testimonio de la resolución dictada en el caso. La Caja podrá examinar en cualquier momento las actuaciones incoadas, que la Contaduría pondrá a su disposición cuando lo solicite.

Art. 89 — El Fiscal de Estado, a pedido de la Contaduría General de la Provincia, iniciará juicio de aprémio o ejecutivo, según corresponda en derecho, contra el responsable.

La Caja precederá a abonar el importe del perjuicio cuando el agente responsable no se aviniere a reintegrar el daño causado al Fisco provincial, luego de haber intervenido la Contaduria General, y una vez finiquitada la acción judicial que por conducto del Ministerio correspondiente se haya promovido contra el responsable.

El importé que abone la Caja no excederá el monto del Seguro de Garantía, sin perjuicio de lo establecido en el ar. 16º.

Art. 9º — La ejecución de la garantía traerá aparejada la suspensión automática de sueldos a favor del responsable, cuando éste se encontrare em

servicio o tuviere créditos por ese concepto a su favor. A tales efectos se solicitará al Poder Ejecutivo la aplicación de las medidas correspondientes.

Las sumas retenidas al agente responsable, como así también aquéllas que éste restituyere o se recuperasen conúmotivo de las acciones judiciales a que se hace referencia en el art. 8º, corresponderán a la Caja Nacional de Ahorro Postai, previo resarcimiento de los daños que excedan el importe máximo del seguro.

Art. 10. — Todo responsable que hubiere originado una afectación de su garantía y que, separado del servicio fuera reincorporado posteriormente a la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus ramas, no podrá hacerse cargo de su puesto sino después de reintegrar el importe que le correspondiere abonar.

Cuando se disponga reincorporar a un agente en esas condiciones, se formulará el correspondiente aviso de la Caja.

Art. 11. — Las primas del Seguro de Garantía estarán a cargo del empleado.

Dichas primas serán anuales y pagaderas por adelantado, deduciéndose conjuntamente con las del Seguro de Vida Obligatorio del Personal de la Provincia.

Cuando se trate de personal accidental, transitorio o contratado no comprendido en el Seguro de Vida Obligatorio del Fersonal de la Provincia a que se refiere el art. 3º de este decerto, el importe anual de las primas será abonado por el agente en cuolas y por adelantado, practicándose al efecto los respectivos descuentos.

Art. 12. — Todo el personal comprendido en el Seguro de Garantía llenarán una ficha individual, que las reparticiones remitirán a la Caja.

Las fichas tendrán carácter de declaración jurada y serán certificadas por funcionarios autorizados.

Art. 13. — Las reparticiones deberán comunicar a la Caja todas las altas y bajas del personal, como así también todas las informaciones que dicha Institución solicite con relación el securo.

Art. 14. — Las relaciones administrativas y normas de funcionamiento del Seguro de Garantía se regirán por las establecidas para el Seguro de Vida Obligatorio, en lo que fueran de aplicación.

Art. 15. — Todas las disposiciones no previstas especialmente en la presente reglamentación, se regirán por los Códigos de Comercio y Civil de la Nación y demás disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Art. 16. — La participación de la Provincia en 19 75% del excedente anual neto previsto en el decreto nacional Nº 8.271 949 (artículo 1º, punto 13), estará destinada a cubrir, una vez finiquitada la acción judicial de que trata el art. 8º, el importe que eventualmente excediera el valor de la garantía constituída por el agente.

Una vez constituído el fondo de garantía previsto en dicho decreto  $N^{o}$  8 271 949, la Provincia participará en el 75% del excedente que arroje este seguro, en proporción a sus aportes de primas.

Art. 17. — El régimen de Seguro de Garantía que se instituye por el presente decreto cubrirá los perjuicios occasionados al Fisco Provincial con posterioridad al 1º de enero de 1953, tomándose cama fecha cierta aquélla en que se hubiere producido la irregularidad de la cual deriva, un perjuicio fiscal.

Los casos producidos con anterioridad a esa fecha, serán regidos por las disposiciones y normas vigerites a la época en que los hechos hubieren tenido lugar,

Art. 18, - La devolución de las fianzas actual-

mente constituídas se efectuará una vez que se haya operado la prescripción de las acciones legales correspondientes.

Art. 19. — Fijanse provisoriamente las siguientes primas para este seguro:

- a) Para el personal comprendido en el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio: el diez por ciento (10%) del importe de la prima anual que cada agente tiene a su cargo para el pago de dicho seguro de vida (básico y adicienal. — Esta prima se abouará en forma anual y por adelantado.
- b) Para el personal no comprendido en el Seguro de Vida Obligatorio: m\$n. 12.— por αño, que podrá descontarse a razón de un peso (m\$n. 1.—) por mes.

La Caja, Nacional de Ahorro Postal queda facullada, a partir del 1º de enero de 1953, para utilizar en pago de las primas del Seguro de Garantía, el diez por ciento (10%) de las primas a que se refiere el punto a) precedente.

Art. 20. — Deróganse todos los decretos y disposiciones que se opongan, al presente.

Art. 21. — Désa cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia y solicítese a los señores Presidentes de las Honorables Cámáras y de la Corte de Justicia de la Provincia su colaboración a fin de que dicten las resoluciones pertinentes, incluyendo al personal de sus respectivas jurisdicciones en el régimen que se establece por el presente decreto.

Art. 22. — Comuniquese, publiquese, etc. —

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Allonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 3090-E.

Salta, Diciembre 22 de 1952. Expediente Nº 6541 V 1952.

VISTO este expediente en el que el Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don PEDRO VARGAS solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35º de la Ley Nº 774 reformada por Ley 1341; y

#### CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Persiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1387 — J— (Acta INº 69, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

# El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1387 — J— (Acta Nº 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año, diciada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don PEDRO VARGAS con un haber básico mensual de SEISCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 603.35) MONEDA NACIONAL α liquidarse desde la fecha en que deje de prestar

servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — Mantener lo dipuesto por Resolución Nº 1386 — J— (Acta Nº 69) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insér-'ese en el Registro Oficial y archivese.

## RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Olicial Mayor de Ecdnomía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 3091-E.

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Expediente Nº 6570 D 52.

VISTO este expediente en el que el señor CAR MELO DIAZ, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Frevisión Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1388 — J— (Acta Nº 69) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y afento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 40, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley Nº 774,

# El Gobernador de la Provincia

D & C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1388 — J. - (Acta Nº 69 de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya marte dispositiva establece:

"10 --- RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señon CARMELO DIAZ, durante el lapso comprendido dezde el 1º de mayo de 1912 al 17 de junio del mismo año, con un sueldo mensual de Setenta pesos (\$ 70.-) moneda nacional; y desde el 8 de noviembre de 1921 al 3 de abril de 1922con sueldo de Ochenia pesos (\$ 80.-) moneda nacional, lo que hace un total de Dos (2) meses y nueva (9) días, y formular a tal efecto, cargos al mencionado afiliado y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.38 MONE-DA NACIONAL a cada uno de ellos, los que deberán ser atendidos conforme lo establece el art. 24 de la Ley 774.

"20 — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316|46, SEIS (6) AÑOS, DOS (2) MESES y QUINCE (15)

DIAS de servicios presiddos por don CARMELO DIAZ en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

" VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Constantino Geracaris solicita el reconocimiento de una concesión de agua

DESDE	HASTA	TI AÑO	EM PO MS.	DS.	SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
1. 5.912	17. 6.912	0	1	17	70.—	109.66
6. 8.915	26. 1.917	1	5 -	21	80	1.416.—
8.11.921	22.11.921	0	0	15	80 1	40
27. 3.922	3'. 4.922	0	0	7	80	18.66
8. 6.923	29. 5.925	1	11	22	100.—	2.373.33
12. 5.928	4.12.930	. 2	6	23	100.—	3.076.66
	•	6	2	.15		7.034.31
		,	<del></del>	<del></del>	•	

."30 - Establecer en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.127 90) MONEDA NACIONAL la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidos por los arts. 8º y 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma: "POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA: Importe de los cargos más los aportes ingresados con más sus intereses del 4% anual \$ 1,620,96 "POR CUENTA DEL ESTADO (caja Jub. y Pens. Prov. Salta): 50% de la dif. art. 20 del Decreto Ley 9316|46 253.47 "POR CUENTA DEL AFILIADO: Don CARMELO DIAZ 50% dif. art. 20 Decreto 9316/46, art. 5º de la Ley 1041, Convenio 253.47

TOTAL .... \$ 2.127.90

## Ari. 2° — Comuniquese, publiquese, naér tase en el Registro Oficial y archivese. RICARDO J. DURAND

Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3092-E

Salta diciembr<sub>e</sub> 22 de 1952 Expediente Nº 5100 G 52

VISTO este expediente mediante el cual·la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 635. dictada en fecha 20 de noviembre del corriente año.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 30:

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 635 de lecha 20 de noviembre del corriente año, dictada por la Intervención de la Administra ción General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguierde;

públia para irrigar su propiedad denominada "Lote N° 36", catastro Nº 768, ubicada en la Colonia Santa Rosa departamento de Orán con una superficie total bajo riego de 10 has. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas res. pectiva manifiesta que no tiene observación alguna que fomular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 146 de fecha 4 II 52 se ha procedido a electuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubieran dado lugar a oposición de terceros.- Por todo ello, atento a lo dicta. minado por el Cuerpo de Abogados del Estado y α lo manifestado por División Irrigación é Industria, el H. Consejo, RESUELVE.

Art. 1º - Elevar el presente expediente Nº 3112|50 al Poder Ejecutivo por conducto del Mi nisterio de Economía Finanzas y Obras Públi. cas, aconsejando que por su intermedio se aprue be el reconocimiento de una concesión de agua al inmueble denominado (1) Lote 36" (2) ca. tastro Nº 768, (3) ubicado en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, (4) propiedad del señor CONSTANTINO GERACARIS, (5) para irrigar, (6) con un caudai de cinco litros por segundo, (7) a deriyar del Río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad (9) con carác ter permanerite y a perpetuidad. (10) para rie. go de una superficie de 10 Hectareas en époga de phigis, esta dotación se reajustará proporcinalmente entre todos los regarites a medida que disminuya el caudal del citado rio

Art. 2" - Dejar establecido que por no tenerse los aloros difinitivos del río a que se refiere la corbeción a reconocerse en el presen. te expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudoles del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la pro... vincia, que oporturamente determinarán para cada épaco los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código

Art. 3º -- La concesión reconocida en la pre

en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insértose en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

En copio:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3093-E

Salta, diciembre 22 de 1952 Expediente Nº 5616 F 52

VISTO este expediente mediante el cual la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 610, dictada en fecha 13 de noviembre del corriente año:

Por ello y atento a lo dictaminado por el se ñor Fiscal de Estado corriente a fs. 29;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 610, dictada e<sub>n</sub> fecha 13 de noviembre del corrient**e** año por la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta, cuya texto es el

VISTO este expediente por intermedio del cual la señora María Teresa Frías de Saravia y el Doctor Daniel Isidoro Frías solicitan el reco nocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad derlominada "La Flo rida", catastrada bajo el Nº 161, ubicada en La Costa, departamento de Guachipas, con una superficie bajo riego de 45 Ha. y considerando: Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administra. ción, la Intendencia de Aguas respectiva ma nifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. Giñ ina. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante la resolu. ción Nº 751 de fecha 27|IV|51, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los dia rios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros Por todo ello, atento al dictamen producido por el Cuepo de Abogados del Estado y a lo mani, jestado per la División de Irrigación é Industria el H. Conseje, RESUELVE:

Art. 1º - Elevar el presente expediente Nº 8762|47 al Poder Ejecutivo por conducto del Mi nisterio de Economía, Finanzas y Obras Públi, cas, aconsejando que por su intermedio se aprue be el reconocimiento de una concesión de agua para el inmueble denominado (1) La FLORIDA, (2) catastro Nº 161, (3) ubicado en la Costa-Departamento de Guachipas (4) de propiedad de la señora MARIA TERESA FRIAS DE SARA VIA y Doctor DANIEL ISIDORO FRIAS, (5) para irrigar, con un caudal de veintitres litros, sesen ta y dos centilítros por segundo. (7) a derivar del Arroyo Chañaral, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad (10) para riego de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas.- En época de sente Resolución, es con las reservas previstas estiale, esta dotación será equivalente al cina cuenta por ciento del caudal total de diho arro\_

Art. 20 — Dejar establecido que por no tener se los aforos definitivos del arroyo a que se rafiere la concesión a reconocerse en el presen te expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distitas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y téc\_ nica de las autoridades correspondiente de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

3º — La concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia: SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 3094-E

Salta, diciembre 22 de 1952 Expediente Nº 6010|R|1952

VISTO este expediente er el que el ex-Secre tario del Consejo Gnral de Educación de la Pro vincia, don DANIEL POLICARPO ROMERO so\_ licita reintegrar los aportes que le fueron de\_ vueltos como empleado de la Administración Provincial, durante el lapso compresidido desde el mes de diciembre de 1910 a julio de 1918 y desde noviembre de 1930 a noviembre de 1932 según Decreto del Poder Ejecutivo de la Provin cia del 4 de setiembre de 1933 corrientes a la 11 del expediente Nº 49|R|1933 agregado a las presentes actuaciones: y jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

#### CONSIDERANDO: .

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1382 - J-- (Acta Nº 69), acuerda el beneficio solicitado por en. contrarse el recurrente comprendido en las dis posiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fis. cal de Estado que corre a fs. 29, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 1382 J- (Acta Nº 69) de fecha lo de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Adminis tradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta cuya parte dispositi va establece:

" Art. 1º — APROBAR la información sumaria! corriente a fs. 23

Art. 2º - ACEPTAR el reintegro de aportes a efectuar per el señor DANIEI, POLICARPO ROMERO, siendo susceptible de modificación en cuanto al cargo de intereses por actualiza. ción de la deuda; por la suma de UN MIL QUI. NIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON

NEDA NACIONAL medicule amortizaciones mensuales del quince (15%) por ciento sobre sus habetes jubilatorios una vez que le sea acordado dicho beneficio, con lo que quedan reconocidos los servicios prestados por el mismo en la Administración Pública de la Provindia, durante el periodo comprendido desde diciembre de 1910 a julio de 1918 y desde noviem bre de 1930 a noviembre de 1932.

Art. 3º - ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al ex Secre tario del Consejo General de Educación de la Provincia, don DANIEL POLICARPO ROME\_ RO, con, un haber básico mensual de CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUA RENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 436 46) MONEDA NACIONAL a liquidarse con mas los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementa\_ rics desde el día 6 de setiembre de 1951, fecha de vigencia de la Ley 1341, que contempla el caso que nos ocupa.

Art. 4º - Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1.381 J-- (Acta Nº 69) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en

Art. 2° - Comuniquese, publiquese, insér ese en el Régistro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Monso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

#### DECRETO Nº 3095-E

Salta, diciembre 22 de 1952 Expediento Nº 6970 |A| 1952

Visto el decreto Nº 2831 de fecha 27 de ripviembre ppdo; y aténio a que la transferencia dispuestà por-el mismo debe ser la de la usina de General Mosconi, a favor de la Municipali\_ dad del citado lugar y no la de Coronel Moldes como erróneamente se consignara:

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º -- Modificase el decreto Nº 2831 de fecha 27 de noviembre ppdo; dejando estable\_ cido que la transferencia dispuesta por el mis. mo es la de la Usina Eléctrica de General Mosconi a favor de la Municipalidad del citado

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insérte. se en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 3096-E

Salta, diciembre 22 de 1952 Expediente Nº 18|R|952

VISTO este expedier te por el que Dirección General de Arquitectura y Ubarnismo solicita se liquide a su favor la suma de \$ 9.756, a fin de proceder con dicho importe al pago de las siguientes facturas:

Solá por relevamiento topográfico de los posibles ambalses de pueblo viejo y es\_ calchi en el Departamento de Cachi;

\$ 1.000.--, al Auxiliar Técnico don Vicente Sa. yús, por trabajos de gabitetería; y

756.--, a la firma Martorell y Altobelli, por compoturas de lunidades automotores puestas a disposición de la Comisión Ase\_ sora de Obras Públicas.

Por ello y habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Conta-

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Reconócese por el concepto precedestimente expresoda, un crédito por la suma de \$ 9.756. mln. (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIO NAL), a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITETURA Y URBANISMO.

Art. 2º - Resérvense las presentes actuacio. nes en Contaduría General de la Provincia, has ta tanto las HH.CC. Legislativas arbitren los fo.Ados necesarios para atender su cancelación Art. 3º - Comuniquese, publíquese, insér

tese en el Registro Oficial y archívese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alouso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

#### DECRETO Nº 3097-E

Salta, diciembre 22 de 1952 Expediente Nº 713|A|1952

VISTO este expediente mediante el cual la AD MINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SAL TA eleva a consideración, y aprobación del Poder Ejecutivo, Resolución Nº 203, dictada en fecha 6 de Marzo del corriente año,

Por ello

#### El Gobernador de la Provincia PECRETA:

Art. 1º -- Apruébase la Resolución Nº 203, dictada en fecha 6 de Marzo del corriente año por la ADMINISTRACIAN GENERAL DE AGUA DE 'SALTA' cuya parte dispositiva dice:

Art. 1º - Proponer al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la confirmación ascensos y designaciones del personal que se consigna en el detalle de fs. 1/3, de ests actuaciones y que se encuentra afectado a la normal prestación de las diferentes usinas controladas por la Re partición, en razón a las disposiciones del de creto Nº 10.426|51.

Art. 2º — Dejar estabêcido que en idénticas condiciones que en los años anteriorês, se fija una sobreasignación de \$ 300 m/n. (TRES\_ CIENTOS PESOS MINACIONAL), mercaucles, para los Encargados de Usinas de primera categoria (Tartagal, Embarcación, Metán y Rosario de la Frontera), que no disponen de casa habitación, y de \$ 150.00 m/n. (CIENTO CIN CUENTA PESOS MINACIONAL), para las de segunda categoria, o sea: Aguaray, Calayate Campo Santo El Galpón, El Tala, Gral, Enri. que Mosconi Joaquín V. Gonzalez, La Viña, TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.544.32) MO \$ 8.000.- | gdeudados al Ing. Pedro Félix Remy | Río de las Pledras y San Antonio de los Cobres

Art. 3º — Autorizar a la DIVICION DE ELEC TRICIDAD Y FUERZA MOTRIZ, a facturar al consumo de energía eléctrica, con una rebaja del 75% a todos los empleados de energía eléc tición que utilice el servicio de energía eléc trica, incluyendo tal rebaja para el consumo de hielo del personal de Embarcación y Tarta gal, como asimismo, déjase establecido que no podrá haber suministros de ninguna natura lezar con carácter de gratuito.

Art. 4º — Déjase sin efecto las resoluciones oportunamente dictadas por este Consejo, por las que se proponían al Poder Ejecutivo, diversas designaciones recaídas e<sub>11</sub> los expedien tes que se agregan a estas actuaciones, en razón de las mismas se incluyen en la presente resolución.

Art. 20. — Comuniquese públiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 3098-E

Salta, diciembre 22 d<sub>e</sub> 1952 Epediente N° 5972|C|1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resolución Nº 670 dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal  $d_{\Theta}$  Estado que corre a fs. 31,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 670, dictada en fecha 27 de noviembre del corriento año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente " VISTO este expedient<sub>e</sub> por intermedio del cual el señor FELIX E. CARDOZO solicita reco nocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Banda", catastro Nº 196, ubicada en el Departa mento de Cachi, cor una superficie bajo riego de 6 Has. 2700 m2. y considerando; Que el re\_ currente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Inten dencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución Nº 401 de fecha 2|VII|52, se ha procedido a efectuar la publica ción de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados a las ac tuaciones citadas al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros.— Por todo ello, teniendo en cuenta el dictamen producido por el Cuerpo de Abagados del Estado y aten to a lo informado por la División de Inigación é Industria, el H. Consejo. RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente Mº 14.250|48 al Peder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas agonsejando que por su intermedio se

apruebe el reco. locimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) La BANDA, (2) catastro Nº 196, (3) ubicado en el Departamento de Cachi, (4) de propiedad del señor FELIX E. CARDOZO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de tres litros, veintinueve cen tílitros por segundo, (7) a derivar del Río Calchaquí (8) por las acequias Del Alto y Del Ba jo, (9) con carácter permanente y a perpetui dad, (10) para riego de una superficie de seis hectáreas, dos mil setecientos metros cuadrados En época de estiaje, esta dotación se recjustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río

Art. 2º — Dejar establecido que por no tener se los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda suje ta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de as autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas

Art. 3º --- La concesión reconocida en la presente resolución, es con las reservas previstas en los art. 17 y 232 del Código de Agas;

Art. 2º — Comuniqueze, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

# RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 3099-E

Salta, diciembre 22 de 1952 Expediente Nº 5445|C|1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 636, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año,

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 19;

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 636, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA cuyo texto es el siguiente: VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Daniel A. Coto solicito reconoci. miento de una concesión, de agua pública para su propiedad denominada Lote Nº 86, catastro Nº 792, ubicada en Colonia Santa Rosa, Depar tumento de Orán, con una superficie de 7 Has. 440 m2. y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los iequisitos estable cidos en el Código de Aguas; Que a fs. 11 y a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación que formular a lo solicitado dán. dose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución Nº 67 dictada por el H. Consejo de Admi nistración con fecha 21 de enero último, se ha procedido a la publicación de edictos en dia

gan al expediente del título; sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros.— Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Abogados del Estado y División Irrigación é Industria, el H. Consejo; RE-SUELVE:

Art. 1° --- Elevar el presente expediente  $N^{o}$ 1720|51 al Poder Ejecutivo por conducto del Mi nisterio de Economía Finanzas y Obras Públi cas aconsejando que por su intermedio se aprue be el reconocimiento de una concesión de agua publica al inmueble denominado (1) LOTE 86, (2) catastro Nº 7921, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propie dad del señor DANIEL A. COTO, (5) para irri\_ gar, (6) con un caudal de tres litros, cincuenta y dos centilitros por segundo, (7) a derivar del río Colorado, (8) por la acequia de su propie. dad, (9) con carácter permanente y a perpe\_ tuidad, (10) para riego de una superficie de siet, hectáreas cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.- En época de estiaje, esta dota\_ ción se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medidas que disminuya el cuadal del citado río:

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expe diente, la cantidad a concedeserse qeda suje ta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinará para cada época los caudales definitivos del río en virtud de las facultades que les confiere el C. de Aguas

Art. 3º — La cantidad concedida en la presente resolución es con las reservas previstas en los Art. 17 y 232 del Códiga de Aguas";

Art. 2° — Comuniquese, publiquese, inséren el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3100-E.

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Expediente Nº 5873|T|1952.

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SAL TA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución  $N^\circ$  671, dictada en fecha 3 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Esiado que corre a fs. 31,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 671, dictada en fecha 3 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

observación que formular a lo solicitado dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución Nº 67 dictada por el H. Consejo de Admi nistración con fecha 21 de enero último, se ha procedido a la publicación de edictos en dia rios de esta Capital; cuyos ejemplares se agre.

" cidos en el Código de Aguas; Que a pedido de " sta Administración, la Intendencia de Aguas " respectiva manifiesta que no tiene observación " alguna que formular  $\alpha$  lo solicitado, dándose " cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante " Resolución Nº 407 de fecha 3|VII|52, se ha pro-" cedido a efectuar la publicación de edictos en " los diarios de esta Capital, cuyos sjemplares " corren agregados a las actuaciones citadas al título, sin que ello hubiera dado lugar a opo-" sición de terceros. — Por todo ello, teniendo en " cuenta el dictamen producido por el Cuerpo " de Abogados del Estado y atento a lo informa-" do por la División Irrigación é Industria, el " H. Consejo, ..... "RESUELVE:....

" Art. 10 — Elevar el presente expedients Nº " 7932|47 al Poder Ejecutivo por conducto del " Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Pú-" blicas, aconsejando que por su intermedio se " apruebe el reconocimiento de una concesión de " agua pública al immueble denominado (1) FIÑ-"CA ENRIQUETA, (2) catastre Nº 4993 (3) ubi-" cado en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, (4) de propiedad del señor WE-"LINDO TOLEDO, (5) para irrigar, (6) con un "caudal de cuarenta y ocho litros setenta y ocho " centílitros por segundo, (7) a derivar del Río Arenales, (8) por la acequia de su propiedad, " (9) con carácter temporal— eventual, (10) para " riego de una superficie de noventa y cinco " hectáreas, ocho mil metros cuadrados. — En época de esticie, la propiedad de referencia " tendrá derecho a hacer uso de los caudales " de desagües de la Finca "La Unión", propie-" dad del Señor Emilio Espelta. .....

"Art. 20 — Dejar establecido que por no tenerse "los aforos definitivos del río a que se refiere "la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en "las distintas épocas del año, dejando a solvo "por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la "Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código "de Aquas.

"Art. 3º — La concesión reconocid. en la pre-"sente Resolución, es con las reservas previstas "en las arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2° — Comuniquese, publiquese, însér leze en el Registro Oficial y archivese.

#### RICARDO J. DURAND Nicolás Vico Gimena

. Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Oficial Mayor de Economíu, F. y O. Públcos

#### EDICTOS DE MINAS

Nº 8838 — EDICTO DE MINAS: — Exp. Nº 1827

—"V"— La Delegación de la Autoridad Minera, Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por dan, Savo Veinovich, do miciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi man gante un cateo de 2.000 heatáreas para mi

nerales de la. y 2a. categoría, excluyendo pe tróleo y minerales reservadas por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Da Maria Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamen to de La Poma, de esta Provincia, II.- La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará cdn tres visuales 1º al Cerro El Acay 98º: 2º. cerro Chañi, 59°30', y 3° al cerro Tuzgle, 342° 30'; desde este punto se medirán las siguien tes líneas: P. P.-A de 2.000 m. rumbo Norte 360°; A-B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B-C de 4.000 m. rumbo Sud; C-D de 5.000 m. rum bo Este; D-E de 4.000 m. rumbo Norte y E-A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la super ficie de 2.000 hectáreas solicitadas, III.- Que mi representado cuenta con elementos suficien tes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificació nes y oportunamente conceder este cateo. - F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23, de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. - En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 124. Neo. - Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una super ficio libro do superposiciones de 968 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elias, Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Vleinovich, manifiesto conformidad con la ubicació<sub>n</sub> dada por la Inspección de Minas. II.— Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordeno su publicación con arregio a los arts. 25 del C. de Mineria. F. Uriburu Michel. - La conformidad mari festada con lo informado por Registro Griffica registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y pro. veídos. Oute. - En 26 de Agosto 1952, registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el ra gistro publiquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y éteminos que establece el art. 25 de Cód, de Min.. - Coló quese aviso de citación en el portal de la Es. cribanía de minas, notifiquese al propietario del suelo - Outes - Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 - Vale.-

e) 23|12|52 aī 8|1|53.

Nº 8828 - Edicto de Mina: Exp Nº 1813 G-La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forna y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1º y 2º categoria exceptuando los que se hállan bajo reserva, en terrenos incultos e inhabitados y no cercádos, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondienta permiso de cateo de una superficie de 2,000 hectorese, que se ubicaron del

siquiente modo: Por el esquinero Noresta de la mina de sal "Talismán", que es el mojón Nº 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una linea con azimut N. 205°, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscripta en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205º trazada por el esquinero mojón Nº 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismóm" cuyos de\_ rechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser alectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adqui\_ rida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados quel se comunica rán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro si digo: Autorizo al Dr. -Lutz Witte, para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Re\_ cibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. - En 6 de Seiiembre 1951, se registró en "Control de pedimento Nº 4 fs. 109 - Neo - Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitado por ser aplica. ble en este caso al art. 3º en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiem bre 1935, Elías. - Sr. Juez: Luiz Witte por José Gavenda, en el cotea 1813-G-contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1º - El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205º del mojón Nº 25 de la mina de Sal Talis. mán - 2º - En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croauis a fs. 3. - Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 rep. de 130º y sus lados menores de 25 resp. de 205º.- Cón esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de catec 1813-G- contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A., el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205º por el mojón Nº 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rin\_ con - En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205º del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas praa la ubicación José Gavenda: Sr. No 5 de la mina Talisman" que por un error de redacción se ha indicado erroneamente con el Nº 25 error que tambien se rectifica por el presente escrito.- Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenan que el expedien te pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte.-Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona soli\_ citada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido regis trąda estą solicitud bajo Nº 1459, Elias José

Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ord≥ner la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. GavendaOct. 6|952.—Habiéndose efectuado el registro, públiquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes Lo que se hace saber a sus efectos — Salta Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 22|12|52 al 7|1|53

INº 8827 - SOLICITUD DE PERMISIO DE CA. TEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGO-RIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1854- "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace sabre por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamen. te después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos  $lo_s$  que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siquiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un caudrán. gulo rectángula r de 5.000 metros de extensión Estara Oeste por 4.000 metros Sur a Norte, cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. Nº 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina 'CAROLINA" exp. 1207-L-901- de borato siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. -A lo que se proveyó- Salta, Oct. 1º 1952.--La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes-Octubre 8|952. - Habiéndose efectuado el registro publiquese edictos en el BOLETIN OFI. CIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifiquese al propieta\_ rio del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. - Lo que se hace saber a su efectos. - Salta, Noviem... bre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escirbano de Minas e) 12|12|52 al 7|1|53.

Nº 8826 - SOLICITUD DE PERMISO DE CA-TEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEL CORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812 .W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional lo hace saber por diez dias el efecto de que dentro de vein te días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezado a dicha solici tud. La zona peticionada ha quedado registra de en la siguiente forma: El cateo será forma.. do por una paralelograma de 6.000 metros de largo por 3.333 metos de altura, coincidien. da su esquinero Sudeste con el Suroeste del pedimento exp. Nº 1813-G-51. Los lados mayores del paralelogramo tendra una dirección azimutal de 302º 122º y sus menores de 25º 205º

Por si acaso el cateo Nº 1813-G-51 no fuera incripto todavia en el plano minero digo que su esquinero Suroeste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojon Nº 5 de la mina Talisman se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205° hasta la interseción con la orilla Sur del Salar de Rincon, y enseguida 6000 metros con azimut 3:0°, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1º/952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico registre. se es "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y providos.— Outes Odt. 3|952. Habiendose electuado el registro públiquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Mineria Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribania de Minas y notifiquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que se hace suber a sua efector Salta Neviembre 21 de 1952

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 22|12|52 al 7|1|53

Nº 8811. - EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1755 -Z-- La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentre del término de Ley, que ce ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo: I .- Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyend, petróleo y minerales reservados, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en Departamento Los Andes de esta Provincia. II-La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente Se tomará como punto de partida P. F. el Abra de Taique y desde allí se medirán las siguientes líneas: P. P. —A de 2.000 metros al Este: A—B de 5.000 metros Sud, B-C de 4.000 metros Oeste; C-D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de 2.000 metros Este, serrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. - El Abra de Taique se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros al Oeste de Sepolturas. — III. — Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art 25 del Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación, y oportunamente concederme este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9 Diciembre 1950, horas 12. Neo. — En 11 de diciembre/950. Se registró en "Control de Pedimento Nº 4, Fs. 68 - Neo. - Salta, Dic. 12/950. - Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituído domicilio. Para notificaciones en Secretaria, desígnase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Direación de Minas, a los efectos establecidos. Oules: Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en planos de Registro gráfico, encontrán dose superpuesta aproximadamente en 388 hectáreas a los cateos 17 y 54-Z-50 y 1597-Z-47, el cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1812 hectáreas, bajo Nº 1393- Elías. Sr. Juez: Fortunato Zerpa, en exp. Nº 1755—Za U.S. dig: Que doy conformidad con el informe de Inspección de Minas y ubicación gráfica, pido a U. S. ordene se publiquen los edigios de

acuerdo al Art. 25 de Cód. de Min. Fortunato Zerpa, Salta, Enero 16/1952. La conformidad mani fectada y lo informado por Delegación, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de is. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" lolios 360 - Neo. Salta, Febrero 5/952. -Habiéndose electuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44.--Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifiquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Febrero/952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Pagés. P. Figueroa. -Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15/1952. - ANGEL NEO, Escribano de Mi-

e|18 al 30|12|52.

#### EDICTOS CITATORIOS

Nº 8836 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m². del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotacián equivalente a turnos de tres días y medios cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 d<sub>e</sub> 1952 Administración General de Aguas de Salta e) 23|12 al 15|1|53

#### Nº 8819 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l|seg. proveniente del Río la Caldera 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Cáldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952 Administración General de Aguas d<sub>e</sub> Salta e) 18|12 al 12|1|53

#### Nº 8791 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Fanes da Guitian tiene solicitado reconocimiento  $d_{\rm E}$  concesión de aguas pública para irriger con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5060 m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro 187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 36 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia El Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Acequia Equia Son José.

Salta diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DÈ AGUAS DE SALTA

e) 11|12 al 2|1|53

# REMATES ADMINISTRATIVOS

, N° 8837 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por: MARTIN LEGUIZAMON '
EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR
De conformidad con lo dispuesto por el Art.
39 de la Ley de Prendas y Art. 585 del Có.

digo de Comercio, el día 4 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, venderé con la base de nueve mil pesos un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp.; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar todo en buen

estado de conservación, en poder del depositario judicial seño<sub>r</sub> JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, veni te por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

- 15|12|52 α 5|1|53.

# EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta tifas a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicacion de lestos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 30|12|52 al 11|2|53

Nº 8858 — S U C E S O R I O: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravía de Diez, bajo apercibimiento de ley, — Habilitase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

We 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO, Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Donica Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acresdores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.

e) 30|12 al 11|2|53.

No 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Mominación Civil y Comercial cita por trainta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituída por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corrillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.

. e) 30|12|52 al 11|2|53.

Nº 8651 — SUCESORIO:

- El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores d<sub>e</sub> Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 d<sub>e</sub> 1952. E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

No 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplasa por treinia días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI.) Habilitase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 24 12 52 of 6 2 53

# SECCION MOICIAL

Nº 8840 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación, civil y comercial declara abierto el Juicio sucesorio de Angela Nerina Marenco de Choque y cita y emplaza por trein ta días a herederos y acreedores.

Salla, Noviembre 3 de 1952

e) 23|12|52 al 5|2|53

Mº 8320 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acredores y hsrederos de Zoraida Guzman de Farlán o Soraida (Melitona Guzman de Farlán, Habilítese la feria de Enero.

E. GILIBERTTI DORADO Secrélario.

e) 18|12 al 2|2|53

Nº 8315. — El señor Juez de Ira. Nominación Oivil y Comercial cita por treinta días a heredetos y acresdores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Emero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET. Escribano Secretario.

@|17|12|52 cl 30|1|53.

Nº 8814. — El señor Juez de Ira. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a heredezos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRAZ. Habilitese la teria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|17|12|52 al 30|1|53.

ONO 8868. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|16|12 al 29|1|53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|16|12 al 29|1|53.

No. 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.
e) 10|12|af|23|1|53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3º Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILIBERTI DORADO-SECRETARIO

e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3º Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952. NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3|12 al 19|1|58

Nº 8755 - EDICTO:

SUCESORIQ: El Juez de Ira. Instancia en lo Civil, 4tc. Nominación, Dr. Ramon Arturo Marti, etta y Emplaza por treinta días a los herede roz y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO e) 2|12 al 16|1|1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tertera Nominación Civil cita y emplaza por treinla días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salia, Noviembre 25 de 1952.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 27/11 al 13/1/53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec. ej24[11 al 8]153

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Frimera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e|18|11 al 31|12|52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembro de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 17|11 al 30|12|52.

## POSESION TREINTANAL

Nº 8946 POSESION TREINTAÑAL SANTOS VERIA gate Luzgado Tercera M

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nomi nación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgos hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarías Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quince días. — Citase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, secre.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

N/ 8845 - EDITOS:

POSESION TREINTAÑAL: - El Juez Dr. Romón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siquientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centimetros: Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros: Este con propiedad de dña. Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de dña, Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007 cuya posesión treintañal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MA-RIA OLIMPIA SARMIENTO.

Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. --

e 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte calle Chacabuco Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñal va; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados.— Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952

Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8853 — POSESORIO: El Señor Juez de 3α Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos immuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCIII, que limitan y mide: 1°) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Publica; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chehade Seili, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2°) Norte, calle pública, Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este,

ladinto Cequeira, Oeste, (dalle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este α Oeste.— Salta Diciembre 2 de 1952

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8832 - POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre, 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" doto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRAN-CISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ.- 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que li\_ mita y mide: Norte; camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mis.; Sud; propiedad de Fermin Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alego Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mis. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre immueble que limita y mide :Norte; canal de desague separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este; ace... quia separativa de propiedad de Alejo Corrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571.- 3°) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte; Fermin Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermin Morales, mide 17 mts. Oeste: Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" —Salta, Abril 22 de 1952. E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22|12 al 4|2|53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de possision treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Raíael Vázques y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamaní; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19|12|52 cd 3|2|53.

Nº 8816. — —POSESORIO. — Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintafial de un terremo con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Su.l, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Caiastro 401. — Se cita por 30 días a ls interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URMBARRI, Escribano Secretario.

e|17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8758. — FOSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Meián. Limitando: Norte Secundino Quipildor, Sud. Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo

aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 28 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secreta-

e|3|12 al 19|1|53.

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8850 - EDICTO-

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNA CIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cavetano Guerrero, solicitando deslinde, men sura y amojonamiento de las fincas denomí. nadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la fin ca "La Cruz" está compuesta de las siguien tes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arces, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste. con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finica "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que iué de Gaspar Roldán, hoy de los ven dedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los her\_ mailos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Osste, con terrenos de los Horcones, según su título y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y accio... nes en la finca "Arenales" fracción de la finca "La" Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce; hoy de los veridedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López Cruz Ola y otros; 4º). Dere chos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara", parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5°). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos lími tes generales son: al Norie y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las íincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosorio; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oes. te, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Col gadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Hor cones y al Oesie, con las fincas Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia, forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encueitra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescien tos sesenla y cuatro metros de frente de Suda Norte, por cuatro mil trescientos treinta me tros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes, límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemen te; al Sud, con otra fracción de la misma fiáca "La Almona" que fué de Justo Díaz, al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oes te, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jor; ge Lorana Jure llama por treinta días median te edictos que se publicarán en el BOLETIN. OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de con\_ tinuarse el trámite del juicio sin su interven\_ ción - E. GILIBERTI DORADO Escribano se cretario.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

#### Nº 8741 - DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martin Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatasto", departamento de Metán, de esta Pcia. y que límita; Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sua, Río de las Cañas; Esle, propiedad de Campagnoli; Oeste Iacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran alectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado e) 26|11° al 12|1|53.

#### REMATES TUDICIALES

Nº 8942 - Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiża 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en juridicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constante de 2.500 hs. segun antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la region, sin riego, distante 25 klmts. estación Lumbreras.-Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Alganobos que fué de R. Ruiz de los Linanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilario Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega".- VENTA AD

Ordena: Sr. Juez la. Instanica C, y C. la Nominación, en juicio División Condominio-Hilario Arias vs. Atanacio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% coma seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8824 - J U D I C I A L Por: LUIS ALBERTO DAVALOS De la Corporación de Martilleros en juicio: "Ejecución Prendaria - Luis Villa vs. Antonio R. Casabella" Exp. No 16612 952, ha ordenado el remaie CON BASE S 9.531.95 mln. Un camión marca "Reo", modelo 1946, motor Nº 6026, que se encuentra en Ciudad de Orán, ∈n do micilio Sr. Dionicio Alemán, depositario udicial.-El día 30 de Diciembre de 1952, en 20 de Febrero 12 a las 18 horas. — En el acto del remater el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 19 a. 30|12|52.

#### Nº 8810. - POR MARTIN LEGUIZAMON UDICIAL ·

El día 31 de diciembre o, a las 17 horas en mi escritorio Presidento Perón 323 (Ex-Alberdi procederé a vender con la base de un mil quinientos treinta y cuatro pesos una cortadora de flambres Berckel modelo L Mo 10614, una balanza Andina modelo F. Nº 24465 en poder de José A. López, calle Rondeau 505. - En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. - Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. José A. López.

e| 16 al 30|12|52.

Nº 8797

#### JUDICIAL JOSE ALBERTO CORNEJO

Por: (De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 MIN' o sean las dos terceras par tas de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes e|ca!!es Del Milagro y Perán, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Passo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena se\_ ñor Juez la Instancia la Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía d<sub>e</sub> Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y-Cía. Expediente 31.052|52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 27|1|53

### Nº 8742 - J U D I C I A L Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicios Ejecutivo — Joaquín Marti García vs. Alberto Seraiin Dominguez" Exp. No 12.885 951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que corresponden al demandado so bre las fincas "Yuto Yaco" y- "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto, Rosario de la Frontera. - Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente propiedad de Cantón Hnos. - Títulos reg. il 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. - Catastro Nº 818. - Gravámsnes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. - El día 12 de Enero de 1953 a las 18

12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del compra-

e) 26|11 al 12|1|53.

Nº 8716. - Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.600. - min. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del iendo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignon sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al fo-247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I, de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada No. 1, en los autos "Embargo Preventivo" - Fortunato Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Saravia de Cuellar - Exp. Nº 190.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI el18|11 at 31|12|52

#### CITACION A IUICIO

Nº 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Nés tor Castiella Plaza" citase al demandado d la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo Nº 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548, en Secre taría Nº 1 Excma. Cámara de Paz. Habilita\_ se feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secie. tario letrado.

e) 26|12|52 al 26|1|53.

Nº 8802 - NOTIFICACION, - Por disposición dei Juli de 4a, hominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tárraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Exple. Nº 16.392 "Divorcio y Separación de bienes - Fiorinda. T .de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28|952. - Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el ari. 20 del Código de Froc.; hágase saber a la mandante, y oltesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apor derado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortíz en: Alimentos y litiz expensas - Florinda Tárraga de Marcos vs. Saturning Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. I. Ariuro Michel Ortiz por su intervención en el juicio cor ratulado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial horas con Babilitación de Feria, en 20 de Febrero entra de un mil ciento doce pegos min. — Cópiese

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Se presentó por difte esta Excelentisima Cor

te, Don LUIS COLMENARES, solicitando la insi

cripción de Martillero Público. - Salta, 24 de

diciembre de 1952. - JAVIER CORNEJO SOLA

Nº 8849 - INSCRIPCION DE MARTILLERO

y notifiquese". - Expte. No 16:645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en Divorcio v Separación de bienes Florinda T. de Marcos ve. Sceurnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. - Regular los homorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos min. — II: — Regular los ho

norarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuatenta y cuatro pasos min. — III. — Cópiese, notifiquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Ascribano Sea. 'e) 15|12 al 14|1|53.

Secretario Letrado de la Corte de Justicia. 26|12|52 at 30|12|52.

# SECCION COMERCIAL

Norte y Bolctin Oficial haciendose saber el auto de ls. 8 vta. y 9 vta. y fijase el día 29 del corriente a hs. 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos cial, el señor juez D r.Ramón Arturo Martí en Notifiquese al Sr. Síndico. — Enmendado 29 vale Fdo. Ramón Arturo Martin"

> CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—Secretorio.— Salta diciembre 17 de 1952

> > e) 18 al 30|12|52

#### CONTRATOS SOCIALES Nº 8855 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Arg., a veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor ATILIO PECCI, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión mecánico por una parte, y el señor RICARDO FACCHIN, argentino, casado, de treinta y cuairo años de edad, de profesión tornero mecánico, por otra, ambos domiciliados en esta ciudad, se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, transformando la actual Sociedad Colectiva, inscripta al folio 456, asiento 2415 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Púbilco de Comercio con fecha Agosto 4 de 1950, la què se regirá por las siguientes cláusulas:

I.— OBJETO Y NOMBRE. — La Sociedad se dedicará a la explotación de los trabajos de reparación de automotores y todo otro vinculado a la maquinaria en general, ya sea para su construcción o reparación y actividades áfines. — Girará bajo la razón social de "PECCI Y FACCHIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyas operaciones se retrotraen al 1º de Julio del corriente

Îl.— DURACION. — La duración de la sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá prorrogarse por otro tiempo igual, o memor, o disolverse antes del término mencionado por resolución unánime de los socios.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. — El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL FESOS MN. (\$ 200.000.-), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, subscritas a integradas totalmente en la siguiente forma: por don Atilio, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Veinte mil pesos min. y por don Ricardo Facchin, ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento ochenta mil pesos mn..

La integración se realiza con todos los bienes resultantes del estado de cuentas al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según Inventario General que practicó a esa fecha la saciedad colectiva PE. FA. BA., formada por los socios contratantes, y que a estos efectos certifica el Contador Público, don Manuel R. Guzmán.

IV .- ADMINISTRACION. - La Sociedad será administrada indistintamente por los socios, se ñores Atilio Pecci o Ricardo Facchin, en su carácter de socios gerentes. - Tendrán las facultapar el término da ocho días en el diario El des necesarias para obrar en nombre de la So-

ciedad y conducir sus negocios y a tal objeto podrán: Además de las facultades implícitas que surgen de la Administración, ajustar locaciones. de servicios, comprar y vender mercaderias, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar créditos activos y pasivos realizar operaciones bancarias que tengan por objeto descontar letras de cambio, pagarés/giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio, firmar, girar o aceptar letras, vales, cheques y pagarés, pudiendo endosarlos cederlos y negociarlos en cualquier forma; girar cheques con o sin provisión de fondos, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, arrendar inmuebles para la instalación de plantas mecánicas; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir; formular protestas y protestas; adquirir por . cualquir títulos, el dominio de muebles o inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo ven derlos permutarlos, transferirlos o grabarlos con prenda o hipoteca o cualquier otro derechos real, otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, acep tar hipotecas y canselarlos presentar denuncias de bienes asi como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; conferir poderes especiales y generales para juicios de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos o pivados que sean necesarios y demás actos y gestiones que conduzcan al mejor deempeño de sus funciones, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los gerentes realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para la Sociedad. con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad. V .-- TRANSFERENCIAS DE CUOTAS. -- Los socios no podrán transferir a terceros las cuotas que les pertenezcan, sin el absoluto consentimien-

VI. BALANCE - UTILIDADES Y PERDIDAS. -Anualmente se practicará el Balance General correspondiente, para ser sometido a su aprobación. De las utilidades líquidas se destinará el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10% del Capital Social. - CINCO POR CIENTO (5%) para el Fondo de Reserva para Deudores Incobrables, y para el Fondo de Reserva Lev Nº 11729 la cantidad que anualmente se calculará para tal fin. - El saldo resultante se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán oportadas también, por los socios, en igual proporción.

VII. - ACUERDOS. - Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", él que deberá llenar las mismas fotmalidades dispuestas para los otros libros decla-

QUIEBRAS Nº 8818 — EDITOS: En el Juzgado de la Instencia y 4a. Nominación en lo Civil y Comer\_ el Juicio Nº 16.709|52 caratulado Quiebra de Martin Poma ha decretado lo siguiente: "Sal. ta, octubre 1º de 1952. — Autos y Vistos: El padido que antecedo en este expediente No 16.709; "Quiebra de Martin Poma", téngase al señor Martin Poma por presentado, por parte y constituído domicilio, y a mérito de las constancias de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigido por el artículo 56 de la Lev 11.719 y lo dispuesto por los artículos 13 inc. 2º y 3º, artículo 14 y 59 de la citada ley declárase en estado de quiebra el Sr. Martín Poma, comerciante de Metán. - Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en esta quiebra a cuyo fin señálase el día 15 de octubre próximo -horas 10 para que tenga lugar al sorteo previsto por el art. 89, debien. do Mijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. — Señálase el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 10 de noviembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación y gradua. ción de créditos y la misma deberá realizarse a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número, oficiese al Jefe de Correos y Teleco. municaciones para que retenga y remita al Síndico la corresposdencia epistolar y Telegrá. fica del fallido la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su au-} sencia, a fin de entregarle la que fuere plena. mente personal intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondieren prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallecido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallecido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuestos por el Art. 73, de la Ley 11.719— Decrétase la inhibición General del fallidos, oficiandose al Registro Inmobiliario para su inscripción lo mis ma que a los demas Sres. Jueces la declaración de quiebras a los fines previstos por el Art. 122 de la citada Ley y citese al Sr. Fiscal.— Hágase saber el presente auto por edictos que se bublicaran en el diario El Norte y Boletín Oficial -- Cópiese, notifiquese y repongase.-Sr. 1º vale-Sr. 15 vale-Fdo. Ramón Arturo Martín, "Salta 15 de diciembre de 1952.— Aten to lo expuesto publiquese nuevamente edictos VIII. - LIQUIDACION. - En cao de fallecimien- podrá solicitar la disolución de la sociedad, coto de alguno de los socios, o incapacidad física municando su deseo al otro socio mediante teleo legal, será facultativo del otro proseguir el grama colacionado, con tres meses de anterioridad giro social con los herederos del socio fallecido — SEXTA —Fíjase el capital de la sociedad en la o incapaz, en cuyo caso estos deberán unificar su suma de cien mil pesos nacionales, dividido en representación en su defecto abonará a los herede- cien cuolas de mil pesos cada una, de las cuaros el capital y utilidades en seis cuotas semes- les el socio señor. Alfredo Amadeo Brandenburg trales vencidas, reconociendo un interés del 6% suscribe setenta y el señor Eduardo Alíredo Clérianual, pagaderos con cada cuota.

será liquidada indistintamente por cualquiera de mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, y los socios, en cuya circunstancia deberá practicarse el correspondiente Balance General.

IX .- CUESTIONES SOCIALES. - Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o sejcución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inape-

DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PECCI Y FACCHIN", a cuyo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. --

Fdo: ATILIO PECCI - R. FACCHIN e) 30 12 52 al 17 1 53.

N: 8841

Nº 1487 -- NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Salta, República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Elida J. González de Morales Miy-Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben, comparecen los señores ALFREDO AMADEO BRANDENBURG, casado en primeras nupcias con Aurelia del Carmen Zelaya, yEDUARDO ALFREDO CLERICI, soltero; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad el Primero en la calle General Güemes número setecientos sesenta y el segundo en la calle San Juan número trescientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan:

Que vienen a formalizar por este acto, un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: En la fecha queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, que se dédicará a la explotación del comercio en los ramos de comisiones y representaciones generales, como así también a toda otra actividad a fin de que los socios vieren conveniente. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "Brandenburg y Clérici Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la casa de la calle General Güemes número setecientos sesenta, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la facha de inscripción del contrato en el Registro público de Comercio con opción a cinco años más, y ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad sin que transcurra un año de vigencia de la misma. - CUARTA: Vencido el plazo de los cinco años, podrán optar por la prórroga, debiendo en este caso comunicar la decisión con tres meses de anticipación. - QUINTA: -

rados indispensables por el Código de Comercio, transcurrido el primer año cualquiera de los socios ci las treinta restantes. — El aporte correspondien-Al terminar la Sociedad por cualquier causa, to a ambos socios se integra totalmente con las demás existencias del negocio establecido en esta ciudad en calle General Gijemes número setecientos sesenta y que servirá de base a las operaciones sociales. — Estas mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás enseres que se transfiere a la sociedad se detallan en el inventario practicado al efecto por el Contador señor Pegro A. Molina, el que arroja un capital líquido de Cien Mil Pesos Nacionales previa dedución del pasivo que toma a su cargo la sociedad que se constituye en este acto; capital del que corresponde al señor Brandenburg un valor de Setenta mil pasos y al socio señor Clérici un valor de Trainta mil pesas. — Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso y conservación y el valor corriente asignado en plaza. - Una copia del inventario se agraga a la presente como parte de este contrato. — SEPTIMA: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del socio señor Brandenburg, como Gerente, quién podrá, a aquellos fines, hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y encjonar o gravatlos con cualquier derecho real, pactando el precio y lorma de pago y tomar o dar posesión a los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos y demás elementos alines para la clase de nego cios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar deciones en pago, verificar consignaciones y depósitos da efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicics de concursos o quiebras: cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer présiamos de dinero a nombre de la sociedad sea con terceros o particulares sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia, y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de ótra; realizar toda clase de aperaciones bancarias: retirar de los Bancos los depósitos do cualquier género consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador: hacer manifestación de bienes: descontar letra de cambio, pagarés, vales, conformes v toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda olase de papeles de comercio o de créditos públicos o privados girar cheques con provisión de fondos o en descubiertos; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio, por

guna representación, y conterir a este fin, poderes generales o especiales; y en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma. - OCTA-VA: El socio señor Eduardo Alfredo Clérici estará obligado a dedicar exclusivamente su atención y trabajo personal de los negocios y actividades de la sociedad, quedávidale prohibida la explotación por cuenta propia, de cualquier otro negocio o actividad ajena a la misma. — NOVENA: Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época para verificar la marcha. de los mismos. — Todos los balancies deberán ser firmados por los socios dentro de la quince días siguientes a su terminación; sí no fueren observados dentro de ese término, se entenderá que quedan aprobados. — DECIMA: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. - En noventa y cinco por ciento restante de las utilidades o pérdidas si las hubiera será distribuído y soportado entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Brandenburg y el treinta por ciento para el señor Clérici. — DECIMA PRIMERA: Los scoios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adopiar las medidas que conrideren convenientes para su mejor desenvolvimierto; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los sestir.-DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, hasta el vencimiento del plero de duración de la misma. Debiendo los herederos unificar su representación dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento. - Sin embargo el socio sobreviviente podrá opiar por la disolución de la sociedad, en cuyo caso y para ello será indispensable que haga conocer su decisión a los herederos del sculo failecido, cientro de los quince días posteriores al Elsemenie, y baga inscribir tal manifestación de voluntad en el Registro Público de Comercio, deniro del mismo término; la falta de cualquier dedichas formalidades, significará que el socio sobreviviente no hace uso de la opción acordada, y que la sociedad continuará hasta su vencimiento. - En cualquier supuesto a la fecha de fallecimien to de uno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. - DECIMA TERCERA: En todos los casos de disolución de las sociedad, se procederá a su iiquidación mediante propuestas reciprocas que se formularán los socios para quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, liberándose reciprocamente de este último: dichas propuestas deberán presentarse en sobre cerrado para ser abiertos on un mismo acto; se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, condiciones y forma de pago y garantias ofrecidas. — DECIMA CUARTA: Toda divergencia o cuestión entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a su aplicación, a la administración de la sociedad su disolución o liquidación, a la forma de resolver los casos contemplados o no en este instrumento, o con respecto a sualquier otro punto y por cualquier motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y facultando para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelabde. Por el cerlos propios derechos de ella o en ejercicio de al l'tificado que agrego, de la Delegación local del

Instituto Nacional de Previsión Social, se acredita: Que el señor Alfredo Amadeo Brandenburg comunicó a la mencionada dependencia la transferencia que se efectúa en esta escritura: - Previa lectura y intificación, firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Edmundo Uldry y don Vicente Martearena, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, números freinta y ocho mil cuatrocientos veintitres, treiinta y ocho mil cuatrocientos cuarenla y cuatro, treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho y treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta, sigue a la que, con el número enterior, termina al folio mil cuatrocientos ochenta y seis. - Raspado: n - sin - Vale. - A. A. BRANDENBURG. - E. A. CLERICI. - E. Uldry. - V. Martearena. - ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY. - Sique und estampilla y un se-11o. - CONCUERDA, con su original, doy fe. Para la Sociedad Brandenburg y Clérici, S. R. L. expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos número treinta y cuatro mil ciento treinta y seis al presente sucesivo, que firma y sello en Salta, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. - Registrada a folio 363 asiento 2790 del libro 25 de Con. Sociales con fecha 12|12|52.

e|24 αl 31 |12|52.

# DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 8834 - DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Ante el Escribano Julio R. Zambrano hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcarce 32 a los efectos legales del caso, hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva Angel Salomón y Cia. con domicilio legal en Embarcación, Departamento San Martín de esta Provincia, dedicada a la Compra — Venta en General y Frutos, del País, quedando el activo y pasivo a cargo del Socio Slaiman José Salomón. — Salta, Diciembre 18 de 1952, JULIO R. ZAMBRANO (hijo) Escribano.

e) 22 al 29|12|52

### PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 8848. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO QUINIENTOS TRECE. - "VINUALES, ROYO, PA-LACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA". — PRORROGA DEL CON-TRATO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos: ante mi, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don RAMON VIÑUALES, viudo, de primeras nupcias de doña Emma Alderete, vecino de esta ciudad y domiciliado en la colle Veinte de Febrero número cuatrocientos cinquenta y cinco: don JOSE ROYO, casado en primeras nupcias con doña Emilia Acin, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número seiscientos noventa y uno: don FANTA-LEON PALACIO, cosado en primeras núpcias con doña Dolores Orús, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos nueve; don MIGUEL VIÑUALES, casado on primeras nupcias con dona Seralina Cortes, vecino de la ciudad de Búenos Aires de esta Repú-

blica y domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis; don RAMON AZNAR, casado en primeras núpcias con doña María Luisa Gálligo, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República y domiciliado en la calle Acoite número noventa y uno; don JORGE RANGIL, casado en primeras núpcias con doña Marcela Gómez, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Eva Perón número novecientos cuarenta y cuatro; don ANGEL VINUALES, casado en primeras núpcias con doña Ana Manuela Gil vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil ciento treinta y ocho: don VALENTIN ANDRES FRANCESCHI, casado en primeras núpcias con doña Antonia Leonor Romero, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Catamar: rivinero trescientos ochenta; y don: JOSE GARRIDO, casado en primeras nupcias con doña Carmen López, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiziliado en la calle Santa Fé número mil trescientos cuarenta y uno; argentino el sonor Franceschi y españoles los demás comparecientes, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo los nueve por sus propios derechos y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación, como apoderado de don Antonio Muro, personería que justifica con el testimonio de mandato que me exhi be y es del siguiente tenor: Escritura número tres cientos cuatro. - En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cinquenta, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparece don Antonio Muro, soltero, español, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de esta República, hábil; de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General de Administración, a favor del señor Miguel Viñuales, casado, español, de este vecindario, para que en su nombre y represervación pueda administrarle todos los bienes raices, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos y acciones y derechos reales que actualmente tiene o llegare a tener en lo sucesivo en esta provincia o en cualquier punto del territorio de esta República, concediéndole al electo las siguientes facultades: Para que dé y tome en arrendamiento aún por un plazo mayor de seis años, tanto muebles, como cualquier ctra clase de bienes, otorque y acepte sublocaciones o cesión de los mismos, compre y adquiera, transliera o venda bienes raices, muebles, semovienies, títulos, créditos, acciones y derechos, percibiendo y abonando los precios al contado o a plazos, fijando sus importes en los términos- condiciones y bajo las garantías que estipule, afectando dichos bienes en seguridad de lo que quedare adeudando; lo mismo que lo que adquiera después, con hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que los mismos reconozcan. - Para que tome dinero en préstamo de Particulares, Banco Hipotecário Nacional, así como de otros Bancos, Instituciones y Compañías establecidas en esta ciudad o en cualquier parte de la República, y de sus sucursales, garantizando el préstamo con hipotecas o cualquier otro derecho real de cualquierra de los bienes del poderdante, y estábleciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule. - Para que haga préstamos de dinero, por el plazo, intereses y amortizaciones que acuerde con garantías reales, personales o sin ellas, los que podrá prorrogar a sus vencimientos, percibiendo sus im-

portes y dando los recibos y cancelaciones del caso. — Para que haga payos sean o no los ordinarios de la administración, en dinero o por entregas de cualquier género de blenes y los acepte y reciba. - Para que haga novaciones que modifiquen y extingan obligaciones ya existentes del poderdante o que se contraigan. en adelante, reconozca obligaciones, se oblique a ellas o por lo que en adelante contrajese, firmando los documentos necesarios, así como sus renovaciones, para que lo constituya en depositario, fiador, consignatario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locatario a título oneroso o gratuito, forme toda clase de Sociedades, civiles o comerciales, introduciendo los capitales necesarios, las que asimismo podrá prorrogar, disolver o liquidar, así como las sociedades en que el poderdante tuviera participación antes de ahora; acepte herencias con o sin beneficio de inventario, reclame o repudie legados, acepte o constituya usufructos a títulio oneroso o gratuitos, celebre confratos de mutuo, comodato o habitación, servidumbre o anticresis, sobre toda clase de bienes, como acreedor o deudor, bajo las condiciones que estime convenientes. - Prorrogue y modifique, aclare, rescinda y celebre toda clase de contratos, fijando cláusulas y condiciones. — Para que realice toda clase de opéraciones comerciales compre y venda mercaderías, productos y artículos de comercio o a plazos, recibiendo y firmando, según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes: conocimientos, guías y demás que deba recibir con motivo de dichas operaciones, celebre cualquier acto o contrato, reclamado por las operaciones civiles o comerciales que verifique, interviniendo en lo celebrado o que celebre en lo sucesivo. - Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, asociaciones, compañías o con particulares, establecidos en esta ciudad o en cualquier punto de la República, ya sea documentos con la firma del poderdantes, con o sin endosos de otras personas o librados a su nombre o a su orden, estableciendo : las tasas de descuentos, amortizaciones, intereses, con garantías reales, personcles o sin ellas, pudiendo firmar letras, vales pagarés y cualquier otro documento así como sus renovaciones, solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto, con garantías reales o personales, girando sobre esos fondos y las renovaciones de los documentos anteriores que existan, como los depósitos ya existentes en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o a plazos iljos, los cheques u órdenes de pago o giros que sean necesarios, acepte, firme y endose letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito. - Haga depósito de dinero u otros valores en cuenta corriente; Caja de Ahorros, plazo lijo en el Banco de la Nación Argentina y demás establecimientos bancarios; para que gire sobre esos mismos fondos o los que actualmente existan o existieren en el futuro a nombre personal o del poderdante, los cheques, órdenes de pago y cualquier otra libranza que sea menester. -- Tome giros, de cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del exterior. - Para que cobrey perciba de quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, derechos reales, acciones y demás valores que en el presente o en el futuro se le adeudare otorgando los recibos cartas de pago, cancela-

ciones y resquardos que correspondan, pudiendo aceptar de sus deudores fianzas, garantías hipotecarias sobre toda clase de bienes, así como daciones y adjudicaciones en pago de los mismos, sean inmuebles, semovientes o'créditos que reconozca en favor de terceros, ya se trate de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que pueda intervenir en " negocios que tenga establecidos o estableciera " el mandante. -- Acepte y ceda créditos. -- To-" das las operaciones enumeradas en los mismos y distintos precedentes, podrá concertarlos, reconocerlas y verificarlas, en oto o papel moneda " de curso legal u otra moneda. — Para que " perciba y pueda retirar de la Oficina de Co-" rrcos y Telecomunicaciones y de otras reparti-" ciones públicas y privadas, los documentos, en-" comiendas, giros postales o telegráficos, cargas, " valores declarados y la correspondencia epis-" tolar o telegráfica dirigidos a nombre del man-" dante. — Para que intervenga en todo cuanto " se relacione con impuestos internos, suscriba " los reconocimientes, facturas, manifiestos y pla " nillas de práctica, así como las declaraciones, certificados, despachos y solicitudes que corres-" pondan. - Para que lo represente ante los Go-" biernos de la Nación Argentina, Provinciales, "Municipales y demás dependencias administra-" tivas, donde podrá hacer las gestiones relacio-" vadas con los bienes cuya administración le " confiere, facultad de formular reclamos y de plantear cuestiones contencioso-administrativas. L'acmine los libros de contabilidad a que tenga " derecho en representación del mandante, pida " inscripción y rubricación de libros, así como " las inscripciones en el Registro Público de Co-" mercio y Matrícula de Comerciante. — Tome y despida empleados, fijando las remuneraciones e indemnizaciones que correspondan. - Para ' ine lo represente y defienda en todos los asunjos administrativos y judiciales en que tenga algún interés o sea parte como actor o demandado, de cualquier naturaleza, jurisdicción o grado que ellos sean, presentándose ante los señores Jueces, Tribuncles Superiores o Inferiores, del Trabajo, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás autoridades competentes, a cuyo objeto podrá presentar escritos, documentos, testigos, entablar y contestar demandas, contrademandas, reconvenciones y tercerías, pro rrogar y declinar de jurisdicción, decir de nulidad y simulación, recusar, tachar, transar, comprometer en árbitros y amigables componedo res, alorgando los compromisor necesarios, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, cauciones, declaraciones, ratilizaciones, rectificaciones, reconocer y exigir el reconocimiento o cotejo de letras y firmas, argüirlos de falsas, nombrar peritos, concurrir a audiencias y juicios verbales, juntas de acresdores, de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones, adjudicaciones de bienes, pedir quiebras, con-" curso civil, aceptar sindicaturas, conceder qui-"tas y esperas, iniciar y proseguir juicios sucesorios, reconociendo o impugnando herederos y acreedores, aceptar o repudiar herencias, in-" ventarios, avalúos, particiones, divisiones de " bienes condominios, deslindes y mensuras, hacer cargos de daños y perjuicios, estimarlos con o sin juramento, pedir embargos preventivos, " definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, pedir la venta en remate o la adjudicación de bienes embargados,

mos bienes. - Firmar como otorgante o aceptante, las escrituras públicas o privadas que scan necesarias para la ejecución de este mandato, haciendo presente el poderdante que la enumeración de facultades hechas no es limitativa sino ejemplificativa, pues contiene todas las correspondientes a una amplia y general administración. — El mandante podrá sustituír en todo o en parte este mandato, que no se considerará revocado por la intervención personal del exponente. - Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mi y los testigos del acto señores Rafael Gonzá-. lez y Luis R. Tolaba, vecinos, hábiles, de mi conccimiento doy .fé. - Sellos 120486, 120488, 120491, 120562 y 120563. — Raspado: o-descuen-vale. - Antonio Muro. - Raíael González. -- Luis R. Tolaba. - Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ente mi en el protocolo a mi cargo; doy fé. —la que se ha repuesto con estampilla fiscal valor de tres pesos No A. 0073818. — Para el apoderado don Miguel Viñuales expido esta primera copia en cuatro hojas del sellado de actuación números: 130389 y del Nº 130392 al presente 130394 que firmo y sello en Tucumán, fecha de su otorgamiento. Raspado: t-c-a-as-a-Entre líneas: Para que gire - vale. - Francisco E. Padilla. - Hay un sello. - Certifico que el Dr. Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia, el Sr. Rafael Cruz es Secretario del Juzgado de Comercio y el Sr. Silvio A. Manservigi es Director del Registro de la Propiedad y Mandatos de la Provincia, que la firma y el sello que anteceden son auténticos. - San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952. P. Lucena. - Hay un sello. - El que surbe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Señor Pedro Lucena es Pro-Secretario de la mis ma y que la precedente atestación esta en forma. — "San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Carlos A. Rodriguez Marañón. - Hay un sello. - Salta veintitrès de Diciembre de 1952. Queda agregado bajo Nº 102 corriente a fs. 198 201, Tomo XXX del Reg. de Mandatos. -Julián Zapana. -- Enc. Int. del Registro. -- Hay un sello. - "Lo transcripto es copia fiel; doy té. — Y les señores Remón Viñuales, José Royo, Pavialeón Palacio, Miguel Viñuales, Ramón Aznar Jorge Rangil Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Carrido por sus propios derec' co, o den I<sup>ni</sup>gue! V finales, además, en nombre y representación de con Antonio Muro, en médito do las facultades que contiene el mandato inservo, cuya plena vigencia asegura, DICEN: Que con fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según, escritura otorgada ente el escribano autorizante, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad en comandita que tenían constituída con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", transformación que se hizo en las condiciones determinadas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Fúblico de Comercio al folio doscientos sesenta y tres, asiento número mil cuatrocientos sesenta y dos, del libro Veintiuno de 'Contratos Sociales'. — Que con fechá primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, se incorporaron a la sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Vaacceptar, recibir y dar la posezión de los mis lentín Andrés Franceschi y José Garrido, en vir- ciento setenta y cinco cuotas, quedando integra-

tud de la cesión hecha a favor de los mismos de parte de las cuotas de capital por los señores Ramón Viñuales, José Royo y Antonio Muro, modificándose con tal motivo diversas cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la citada escritura que se inscribió en el Registro respectivo al folio ciento sesenta y seis, asiento número mil selecientos cincuenta y nueve del libro Veintitres de "Contratos Sociales". - Que con lecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante escritura pasada ante el suscrito escribano, ampliaron el capital y modificaron el contrato de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliación y modificación de la que se tomó nota en el Reg. Público de Comercio a los folios trescientos noventa y siete noventa y ocho, asiento mil novecientos noventa y siete, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". - Que, posteriormente, el día acho de agosto de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada también ante el escribano autorizante, aumentaron el capital de la sociedad de que se trata e introdujeron diversas modificaciones en el estatute social, lo que así resulta de la escritura referida que se inscribió en el Registro correspondiente a los folios cuatrocientos sesenta y se si sesenta y siete, asiento dos mil cuatrocientos veintitres del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales". — Y agregan: Que debiendo vencer cl dia treinta y uno del corriente el término de la sociedad, han convenido en la prórroga de la misma, en el aumento de su capital y en la modilicación de diversas cláusulas del contrato, actos que llevan a efecto mediante la presente. escritura, quedando catablecido el estatuto de la sociedad en los siguientes términos: PRIMERO. — La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al per mayor en los romos de tienda, merceria y ropería, con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. - También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituídas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — CLUUNDO. - La sociedad, continuará girandocon el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañ ía - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será, como hasta ahora, en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esia República, para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. - TERCERO. - El término de la presente prórroga será de dos años a partir desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando, por tanto, el día treintu y uno de diciembre de mil novecientos circuenta y cuatro.- CUARTO. El capital social que era de un millón quinientos mil pesos, se aumenta en quin'ento: mil pesos, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: per don Ramón Viñuales ciento setenta cuotas; por don Pantaleón Palacio ciento setenta cuotas; por don José Royo ciento setenta cuotas; por don Antonio Muro ciento setenta cuotas; por don Miguel Viñuales cuatrocientas cuotas; por don Valentín Andrés Franceschi doscientos cuotas; por don Ramón Aznar ciento setenta cuotas; por don lorge Rangil doscientas cuotas; por don Angel Viñucies ciento setenta y cinco cucias, y por don José Garrido

des les aumentes de capital correspondientes a trucciones a las que deberán someter su gestiones acreedores de sus cuentas personales. — QUIN- | nirse la Junta, además, extraordinariamente, a so-TO. — Del capital de dos millones de pesos mo- licitud de dos socios por lo menos. — Para las un millón cien mil pesos moneda nacional para de dos o más socios, en techa no determinada de la casa establecida en la ciudad de Tucumán, y antemano, se citará a los socios con una anticipanovecientos mil pesos moneda nacional para la ción no menor de diez días mediante carta cercasa establecida en Salta. — Si por cualquier tilicada. — DECIMO SEGUNDO. — La Junta pocircunstancia, estos porcentajes se aumentaran pa drá funcionar válidamente con la asistencia de ra alguna de las casas, se liquidará sobre el cu- seis socios por lo menos. Los socios que no puemento un interés recíproco del seis por ciento don concurrir a las reuniones de la junta, podrán anual. — SEXTO. — El capital formado por el sor representados en ellas por otros socios meaporte de los socios sólo podrá ser empleado en diante autorización escrita. -- DECIMO TERCElos negocios que tiene por objeto la sociedad. - RO. - De todas la reuniones que celebre la SEPTIMO. — La sociedad será administrada por Junta se labrará el acta correspondiente en un los socios Miguel Viñuales, don Valentín Andrés libro que se llevará al electo, acta que, previa Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales aprehanión, será euccripta por los socios concuy don José Garrido en el carácter de gerentes, rrentes. — En dichas actas deberán transcribir-los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrám la representación, también indistintamente, ra ser representados en la Junta. — DECIMO de la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán a CUARTO. — La Junta no podrá tomar resoluciones tal fin todas las facultades necesarias para obrar sino con un número de volos que represente por en nombre de la sociedad y conducir sus nego- lo menos un setenta y cinco per ciento de los cios. — Así, sin que esta enumeración sea limi- votos de los socios presentes y representados en tativa, podrán: ajustar locaciones de servicios, com la misma, teniendo cada socio un número de volos prar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hi- DECIMO QUINTO. -- La Junta aprobará amalpotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos mente el presupuesto de gastos y sueldos que dey venderlos, conviniendo sus condiciones y precios | berán presentar a su consideración los socios gey suscribir las escrituras respectivas; percibir y dar recibos; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaziones, consigna- | SEXTO. -- Anualmente, en el mes de diciembre, ciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y olorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, solicitar préstamos de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones y renovaciones de las mismas; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, engienar, ceder o negociar de cualquier mo do todo clare de papeles de crédito público o ciento para el socio don Ramón Viñuales: siete por privado, girar cheques por cuenta de la sociedad ciento para el socio don Pantaleón Palacio; siete o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — OCTAVO. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. - Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene dio por ciento para el socio don Jorge Rongil; diez por objeto la sociedad ni asumir la representación por ciento para el socio don Angel Viñuales, y comercio. - Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. — NOVENO. - Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzque necesario para ello. -- DECIMO. -- La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. -- La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oir los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los

cada socio con iguales cantidades de los salcos (los gerentes. — DECIMO FRIMERO. — Pedrá reuneda nacional, suscripto e integrado, se asignan reuniones que deba realizar la Junta a solicitud igual al número de cuotas de capital integrado.rentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. -- DECIMO o antes si la Junta de socios lo considerara necosario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que de berá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. - Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. - DECIMO SEPTIMO. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. - Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscripto. - El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por por ciento para el socio don Antonio Muro; siete por ciento para el socio don Ramón Aznar; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y mede personas o sociedades que ejerzan el mísmo diez por ciento para el socio don José Garrido, lo que hace un total del noventa y cinco y medio por ciento. - Con respecto al cuatro v medio por ciento restante se acreditará en una cuenta especial, cuvo importe será repartido entre los socios en igual proporción al tanto por ciento asignado para la distribución de utilidades establecidas precadentemente en esta cláusula. - Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — DECIMO OCTAVO. — Las utilidades obtenidas en cada balance serán acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas perel cincuenta por ciento después de seis mesés de terminado el ejercicio anual y el cincuenta por cien sonales v sus importes sólo podrán ser retirados, to restante después de un año. — Dichos créditos devengarán un interés anual del ocho por ciento anual que se liquidará semestralmente. — DEnegocies sociales, fijer directivas y dar las ins-CIIIO NOVENO. - Los socios podrán depositar los contratantes no resolvieran celebrar una nue-

en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero, cuyos depósitos "ozarán de un interés del ocho por ciento anual. -- VI-GESIMO. - En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad a los efectos de la determinación de los resultados generales de los balan ces parciales de cada casa, estando también a su cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo debon mantenerse con la Dirección General Imposiliva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. - VIGESIMO PRIMERO. - Los socios don Ramón Viñuales, don. José Royo, don Pantaleón Pálacio, don Antonio Muro y don Ramón Aznar podrán relirar cada unohasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensuales y el socio don Miguel Viñuales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional también mensuales, las que se cargarán a sus respeclives cuentas personales, para ser deducida de las atilidades que les hubieran correspondido. -- En caso de que las utilidades de un socio no alconzeran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultante deberá ser reintegrado dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. - VIGESIMO SEGUNDO. - Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una osignación mensual de un mil quinienfos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarón a la cuenta de gastos generales sièmpre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete reglamentario de las leyes nacionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición realamentaria. - En tales casos. si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias reultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios: - VIGESIMO TERCERO. - El socio don Miguel Viñuales tendrá a su cargo la atención de las compras de mercaderías que deban efectuarse para las casas de Salta y Tucumán, y con tal motivo se le asigna la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de movilidad con imputación a la cuenta de gastos generales. - VI-GESIMO CUARTO. - En caso de que la sociedad diera pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrá procederse a su liquidación, si así lo resolviera la Tunta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. - VIGESIMO QUINTO. - En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultante del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuota trimestrales e iguales, con más el ocho por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. - VIGESIMO SEXTO. - En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad - VIGESIMO SEPTIMO. - Al finalizar el término de la prórroga convenida, y en casó de que

va prórroga para la continuación de los negocios sociales, se procederá dentro de los noventa días anteriores a la terminación de la prórroga a hacerse entre los socios propuestas recíptocas para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más ventajosa por su monto y por las garantías ofrecidas. — Las propuestas se presentarán en sobres cerradas que serán abiertos en un solo acto, ante escribno público, labrándose con este motivo un acta para dejar constancia de las propuestas formuladas. - VIGESIMO OCTAVO. - Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer arbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo  $d_{\theta}$  los ábitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — VIGESIMO NOVENO. - En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la lev número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responponsabilidad limitada y por las disposicione del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. - Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita: Que los contratantes no

se encuentran inhibidos para disponer de sus bie nes y que la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" no adeuda suma alguna por impuesto a las 'Actividades Lucrativas". -- En la forma expresada, los contratantes declaran prorrogada la sociedad de que se trata, obligándose los nueve compalecientes y obligando don Miguel Viñuales a su representado don Antonio Muro con areglo a derecho. - En constancia, leida y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mi y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Diaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. -Esta escritura redactada en catorce sellos notariales números: del cuarenta mil quinientos ochenta y tres al cuarenta mil quinientos noventa y dos y del cuarenta mil doscientos ochenta y nue ve al cuarena mil doscientos noventa y dos, sique a la que, con el número anterior, termina al fono mil se scientos cincuenta y seis, doy fe. -Sobre raspado: nue—pres—s—V—tri— Vale. P. PALACIO. — JOSE ROYO. — MIGUEL VIÑUA-LES. — A. FRANCESCHI. — A. AZNAR. — J. GARRIDO. - A. VIÑUALES. - J. RANGIL. - R. VINUALES. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Diaz. - Ante mi: A. PEÑALVA. - Hay un sello y una estampilla.

-CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. - Para la sociedad "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados sucesivàmen te del: cienio veintidos mil quinientos noventa y siete al ciento veintidos mil seiscientos cuatro y del ciento veintidos mil seiscientos cincuenta y ocho al ciento veintidos mil seiscientos sesenta y dos, ,que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. - ARTURO PEÑALVA, Escribano.

e) 26|12|52 al 2|1|53

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8854 - "TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:" De conformidad por lo dispuesto en la Ley Nacional No 11.857, se hace saber por el término de cinco días que se há convenido la venta del nego... cio "CONFITERIA ORAN" sito en la calle Car. los Pellegrini Nº 338 de la ciudad de Orán -Salta.— de propiedad de Doña Juana S. de Bar berá a lavor de los señores Victor Luis Canesa & Antonio Gammino.— Quedándo las cuentas a cobrar y pagar a cargo de la vendedora--A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal, en los estrados de este Juzgado de Paz, interviniendo el suscripto en la trans'irencia que se realizará entesta Ciudad de Orán Provincia de Salta.—OSMAR E. MORENO.--Tuez de Paz Propietario.

e) 30|12|52 al 7|1|53

# SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8843. — BIBLIOTECA POPULAR "GRAL. GÜEMES" CAMPO QUIJANO - SALTA

. v El prestigio de los pueblos se mide por el nivel de su cultura.

CAMPO QUIJANO - Salta, Diciembre 19 de 1952.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Enero de 1953 a horas 10 .-- , en el local de la Biblioteca, a efectos de considerar la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 10 Lectura del Acta Anterior.
- 20 Considerar la Memoria anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas é informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Informe sobre la actuación de la C. D.
- 40 Elección de miembros para la renovación parcial de C. D.
- 5º Elección de dos miembros para succribir el acta.

MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIRSE Presidente, en reemplazo del Sr. Tristán Albarracín — Termina mandato.

Vice Presidente, en reemplazo de la Sra. Emilia P. de Ferreyra — Renuncia.

Secretario, en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich ~ Renuncia.

Pro Secretario, en reemplazo del Sr. Carlos López. - Termina mandato.

Tesorero en reemplazo del Sr. Constantino Vasmulaki — Renuncia.

Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. José F. Centenari - Termina mandata.

VOCALES:

Titular 1º en reemplazo del Sr. Alkerto Gil -Termina mandaio.

Suplente 2º en reemplozo del Sr. Dellino Ferlotti | ትድሞተቸው አንድድቸው የሚያለው ተመጀመሪ ተመጀመሪ መደርበት Termina mandato.

ORGANO DE FISCALIZACION:

Titular 1º, en reemplazo dal Sr. Tarillo Calica -Termina mandato.

Suplente 1º, en reemplazo del Sr. Roberto Vicentini - Termina mandato.

Suplente 2º, en reemplazo de la Sra. Nélida T. de Alvarez - Termina mandato.

Suplente 3º, en reemplazo del Sr. Albino López.-Termina mandato.

PEDRO BUCOTICH Secretario

TRISTAN ALBARRACIN Presidente

CITACION

CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES" De conformidad a lo dispuesto por la C. D. es su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Esictutos se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA

le - Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2º Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3º Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- Elección de los miembros del Organo de Fiscalización.
- 5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ

Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI

Secretorio

Salta, diciembre de 1952. 22|12|52 al 29|12|52. AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DERECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos las ancianos que se boner ficion con el funcionamiento de los hocasos ; que a ellos destina la DIRECCIÓN GERA. GAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secaicaia de Trabajo y Previsión.

Secretaria de Trabajo y Previsión Prección Gral de Asistencia Social. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se remerda que las surcripciones ai MO-LETTH OFICIAL debarén ser renovadas en ol mes do su vendmiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos esbe ser controlada por los interesados a fix de salvar en tiempo opertuno cualquier erros sa que se hubiere incumido.

#### A LAS RUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/45 es obligatorio la publicación en este llok letin de los balances Mixestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por ei Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de ¥ 1948. EL DIRECTOR <u>\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*</u>